

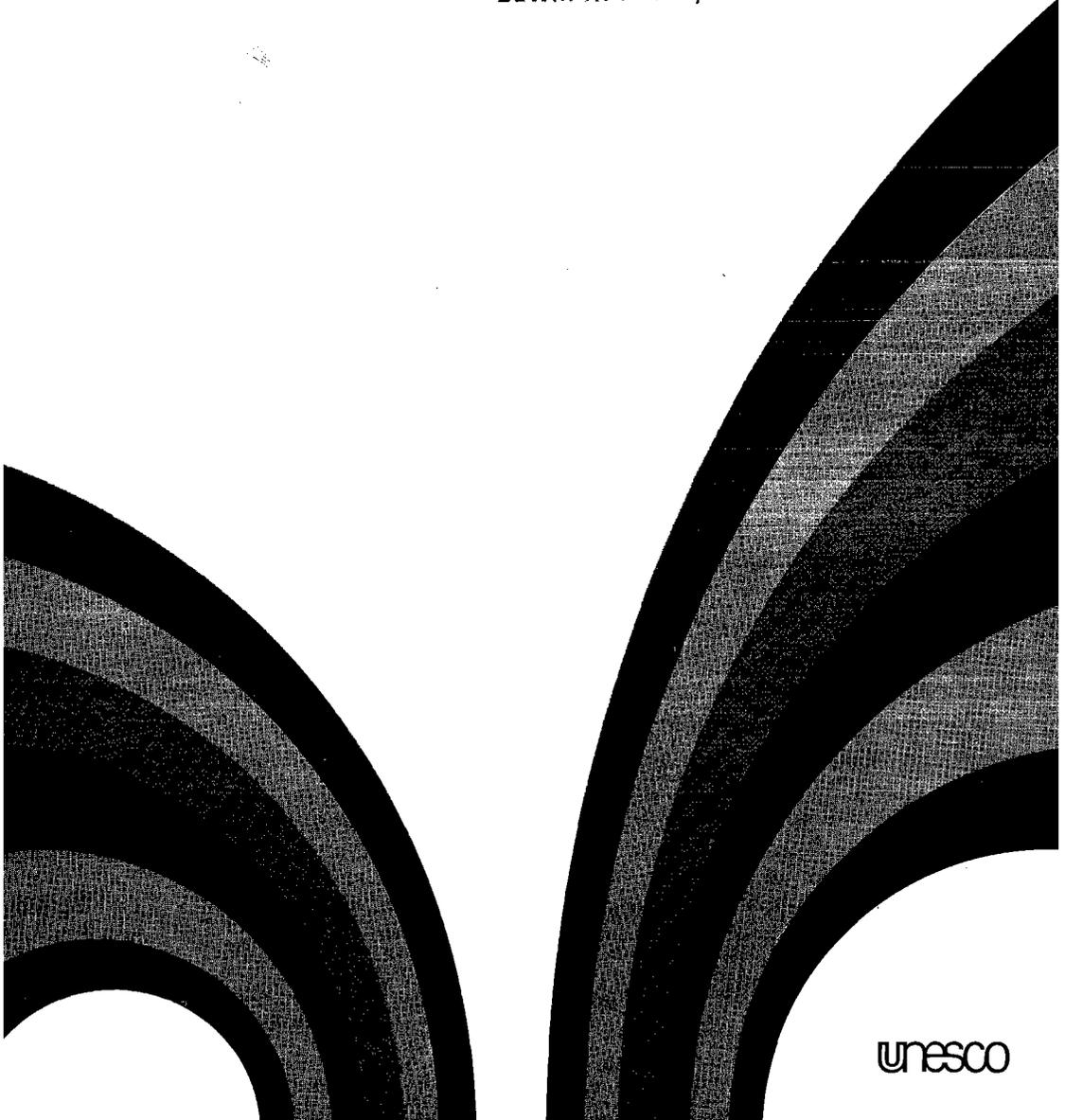
Políticas culturales:  
estudios y documentos



La política cultural en

# Argentina

Edwin R. Harvey



unesco

**Políticas culturales: estudios y documentos**

En esta colección<sup>1</sup>

*Política cultural de Cuba*, por Lisandro Otero, con el concurso de Francisco Martínez Hinojosa

*La política cultural en Colombia*, por Jorge Eliecer Ruiz, con la colaboración de Valentina Marulanda

*La política cultural en Costa Rica*, por Samuel Rovinski

*Política cultural del Perú*, por el Instituto Nacional de Cultura

*Política cultural de Bolivia*, por Mariano Baptista Gumucia

*Hacia una política cultural de Honduras*, por Alba Alonso de Quesada

*La política cultural en Venezuela*, por Felipe A. Massiani, con la colaboración del equipo de planificación del Consejo Nacional de la Cultura

*La política cultural de la República de Panamá*, por el Instituto Nacional de Cultura

*La política cultural en Guyana*, por A. J. Seymour

*La política cultural en Argentina*, por Edwin R. Harvey

1. Al final de este volumen se encuentra la lista de las obras de esta colección publicadas en francés.

La política cultural  
en **Argentina**

Edwin R. Harvey

unesco



**Publicado en 1977**  
**por la Organización de las Naciones Unidas**  
**para la Educación, la Ciencia y la Cultura,**  
**place de Fontenoy, 75700 París**  
**Impreso por Artes Gráficas Benzal, Madrid**

**ISBN: 92.301547.5**

**© Unesco 1977**

# Prefacio

La finalidad de esta colección consiste en mostrar cómo se planean y aplican en diferentes Estados Miembros las políticas culturales.

Así como difieren las culturas, difieren también las maneras de enfocarla; corresponde a cada Estado Miembro determinar su política cultural y sus métodos de acción con arreglo a su propia concepción de la cultura, su sistema socioeconómico, su ideología política y su desarrollo tecnológico. No obstante, los métodos de la política cultural (como los medios de las políticas generales de desarrollo) se enfrentan con algunos problemas comunes; son éstos, en general, de tipo institucional, administrativo y económico; de ahí que se insista cada vez más en la necesidad del intercambio de resultados, de experiencias e informaciones al respecto. La presente colección versa principalmente sobre esos aspectos técnicos de las políticas culturales; cada estudio se ajusta, en la medida de lo posible, a un modelo uniforme, con objeto de facilitar las comparaciones.

Por lo general, los estudios versan sobre los principios y los métodos de acción de las políticas culturales, la evaluación de las necesidades culturales, las estructuras y la gestión administrativas, el planeamiento y el financiamiento, la organización de los recursos, la legislación, los presupuestos, las instituciones públicas y privadas, el contenido cultural de la educación, la autonomía y la descentralización cultural, la formación del personal, las infraestructuras institucionales destinadas a satisfacer las necesidades culturales, la conservación del patrimonio cultural, las instituciones de divulgación de las artes, la cooperación cultural internacional y otras cuestiones afines.

Los estudios, que se refieren a países con sistemas sociales y económicos de regiones geográficas y niveles de desarrollo diferentes, presentan, por consiguiente, una amplia diversidad de enfoques y métodos de las políticas culturales. En conjunto, pueden facilitar pautas a los países que han de establecer políticas culturales, y todos los países, especialmente los

que buscan nuevas formulaciones de esas políticas, pueden sacar partido de las experiencias acumuladas.

El presente estudio fue preparado para la Unesco por Edwin R. Harvey, profesor titular de la cartera de política y legislación cultural de la Universidad Nacional de la Plata.

Las opiniones que en él se expresan son las personales del autor y no reflejan necesariamente el criterio de la Unesco.

# Índice

9	Presentación
11	Estructura administrativa
23	Federalismo cultural
29	Cooperación cultural internacional
33	Legislación cultural
45	Financiamiento del desarrollo cultural
55	Patrimonio cultural
65	Ayuda a la creación, condición social y legal del artista
73	Instituciones y medios de difusión cultural
84	Instituciones y medios de comunicación sociocultural

# Presentación

El presente estudio no pretende presentar todas las facetas de la vida cultural en la República Argentina, sino tan sólo un breve resumen de las relaciones entre el Estado y los asuntos culturales y su situación actual.

En consecuencia, está referido al análisis de los aspectos administrativos, institucionales, financieros y legislativos de la política cultural en el país. Desde la Reunión Intergubernamental de Venecia de 1970, tales aspectos vienen siendo objeto de creciente atención, tanto por parte de la Unesco como de sus Estados Miembros.

Por un lado, se ha intentado realizar aquí una descripción sumaria de las actuales estructuras administrativa y financiera de la acción cultural argentina, y por el otro, una enumeración de los principales instrumentos y cursos de acción utilizados en el país a fin de obtener mayores niveles de desarrollo cultural de la comunidad, de consolidar la identidad cultural nacional y de asegurar el derecho a la cultura a todos los habitantes.

El primer capítulo está dedicado al análisis de las estructuras administrativas de la acción cultural del Estado Nacional, seguido por un estudio del federalismo cultural argentino y la consiguiente labor de los organismos culturales de los gobiernos provinciales que integran el sistema político federal de la Nación Argentina.

Se dedican luego tres capítulos sucesivamente a la cooperación cultural internacional y política exterior argentina, a la legislación cultural nacional y su ordenamiento normativo, y al financiamiento del desarrollo cultural, una de las funciones más recientes del Estado moderno.

Finalmente, en los últimos capítulos se ha dado cabida a un análisis de tres de las funciones reconocidas a la acción cultural del Estado: *a*) la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural; *b*) la difusión cultural a través del teatro, la música y el libro (medios tradicionales) y de las instituciones y los medios de comunicación sociocultural (cine, radio y televisión), y *c*) el aliento a la creación

## La política cultural en Argentina

artística y la condición social y legal del artista y de los creadores. En cuanto a la formación y educación artística y cultural, se describen en cada caso junto al estudio de los respectivos sectores de actividad cultural, sin incluirlas en un capítulo separado.

En cada capítulo se formula una suerte de balance parcial y se enuncian las perspectivas inmediatas referidas a las estructuras y los campos sectoriales que conforman la política cultural nacional. En tal sentido, la responsabilidad de las opiniones debe ser atribuida exclusivamente al autor.

# Estructura administrativa

La descripción de las estructuras administrativas, mediante las cuales se desarrollan las funciones que la política cultural reconoce en el Estado moderno y la propia acción cultural de los poderes públicos, está íntimamente ligada a la adopción de un criterio metodológico respecto a la delimitación del sector cultura como área de posibilidades administrativas e institucionales de un país.

Por otra parte, dinámicas corrientes de pensamiento y de acción tienden a expandir el campo de actividades ligadas al desarrollo cultural de la comunidad, su temática, su instrumental y sus políticas y estrategias a áreas cada vez más amplias relativas al bienestar social y a la calidad de vida de la población, estrechamente unidas a la vida cultural de las familias y de la sociedad como componentes esenciales del derecho del individuo a la cultura.

La necesidad metodológica indicada nos ha obligado a adoptar un criterio ecléctico y pragmático a efectos de acotar a los fines de este estudio el campo de la acción cultural del Estado argentino. Para ello hemos tenido en cuenta las clasificaciones del sector cultura, que han sido materia de trabajos científicos por parte de los investigadores europeos que están elaborando la metodología de los balances culturales nacionales y de las estadísticas culturales europeas<sup>1</sup>, al mismo tiempo que la lista no restrictiva de los ámbitos culturales, que abarca el cuestionario sobre las estructuras administrativas de las políticas culturales en los Estados Miembros de América Latina y el Caribe, remitido por la Unesco a los países miembros del área en 1976<sup>2</sup>, y nuestro propio

1. Conseil de l'Europe. *Les statistiques culturelles; colloque sur les statistiques culturelles*. Estrasburgo, CCC, 1976.
2. Unesco. *Cuestionario sobre las estructuras administrativas de las políticas culturales en los Estados Miembros de América Latina y el Caribe*. París, Unesco, 24 de mayo de 1976.

criterio, esbozado primitivamente al elaborar la obra sobre legislación cultural argentina en 1975<sup>1</sup>.

### **La multiplicidad de jurisdicciones (nacional, provincial, municipal)**

El sistema de gobierno adoptado por la República Argentina es federal, es decir, dispone una distribución de poderes y facultades entre la provincia, los órganos autónomos del poder local y el gobierno central, representativo de la voluntad y de la vocación nacional. En líneas generales, las funciones ligadas a la acción cultural del Estado pueden considerarse vinculadas al campo de facultades concurrentes entre la nación y las provincias, sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular tienen los municipios y las propias no delegadas por las provincias en el gobierno federal.

La existencia de 22 provincias y de otros tantos regímenes municipales, cada uno con su propia estructura administrativa cultural específica, representa un cuadro complejo por el desigual tratamiento con que los gobiernos locales han encarado la acción cultural oficial. Por otra parte, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires cumple una función en materia de servicios culturales que, por su magnitud y repercusión socio-cultural, debe señalarse.

### **La estructura administrativa nacional de acción cultural**

La acción cultural del Estado no se ciñe a las realizaciones de un solo ministerio o sector específico de la administración pública, sino que se ramifica en la gestión de instituciones y organismos distribuidos en distintas áreas ministeriales. Ello es consecuencia de ciertas tradiciones burocráticas que mantienen algunas funciones culturales adheridas a determinados organismos, a pesar de los cambios estructurales habituales y corrientes en toda administración, pero también de una continua y fuerte expansión de aquella acción a áreas antes marginales, pero hoy de acuciante interés para la política cultural moderna. Tales, por ejemplo, ciertas actividades socioeducativas y socioculturales donde el enfoque de nuestra política se confunde con el de la política educativa o del bienestar social.

El régimen argentino no ha escapado a esta variante de la administración cultural comparada, que tiene múltiples ventajas e inconvenientes respecto de una rígida centralización administrativa en un solo ente

1. Edwin R. Harvey. *Derechos de autor, de la cultura y de la información; ordenamiento normativo*. Buenos Aires, Depalma, 1975.

ministerial, aun cuando pueda perfectamente convivir con ella. Una detenida observación de las competencias específicas de los ministerios creados por la ley 20524 vigente, actualmente en estado de reelaboración y reforma, permite localizar en ocho de ellos funciones relativas a la política cultural del Estado, todo lo cual se traduce en una estructura administrativa ligada a diversas secretarías y subsecretarías de Estado.

### **El área del Ministerio de Cultura y Educación**

De conformidad con la Ley Nacional Orgánica de Ministerios, el Ministerio de Cultura y Educación tiene competencia directa sobre la materia educativa, científica y cultural. Consta para su gestión con tres secretarías de Estado: las de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología.

Entre las diversas funciones del Ministerio vinculadas al sector cultura pueden señalarse: *a)* el fomento de las bellas artes; *b)* el mantenimiento de la cooperación artística con organismos internacionales y extranjeros y de la cooperación e intercambio cultural y educativo con otros Estados y pueblos, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; *c)* la protección del patrimonio cultural de la Nación; *d)* la custodia, conservación y registro de las riquezas artísticas, arqueológicas e históricas de la Nación; *e)* la reglamentación y fiscalización de los institutos culturales no estatales; *f)* las academias artísticas y científicas; *g)* los edificios y espacios culturales y educativos; *h)* la recreación educacional y la educación física; *i)* el turismo y el deporte en todos los niveles de la enseñanza en vinculación con el Ministerio de Bienestar Social; *j)* la utilización de la radio, la televisión y demás medios de comunicación masiva, y el desarrollo y fomento de la actividad cinematográfica con fines culturales y educativos.

Además de la Secretaría de Estado de Cultura, que centraliza la acción cultural del Ministerio, entre los grandes organismos de la Secretaría de Estado de Educación pueden citarse la Dirección Nacional de Educación Artística, que supervisa el servicio de educación artística en todas sus formas, la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, el Departamento de Cooperación Internacional (vinculado directamente a la Subsecretaría General del Ministerio) y un departamento de actividades extracurriculares.

### **La Secretaría de Estado de Cultura de la Nación**

La creación en 1973 de la Secretaría de Estado de Cultura de la Nación es el último hito de un proceso paulatino de jerarquización del área administrativa vinculada a la administración cultural. Con anterioridad

se había dispuesto la creación de una Subsecretaría de Cultura dentro del seno del entonces Ministerio de Educación y Justicia, hoy Ministerio de Cultura y Educación. Esta reforma previa, suscitada por un decreto del 7 de mayo de 1964, disponía simultáneamente la supresión de la ex Dirección General de Cultura del mismo Ministerio, su antecesora inmediata.

La preocupación de los poderes públicos en materia de fomento y estímulo cultural reconoce, sin embargo, un valioso antecedente: la creación en 1933 —y su posterior funcionamiento— de la ex Comisión Nacional de Cultura, dispuesta por la ley 11723 relativa a la propiedad intelectual.

La Secretaría de Cultura, en fase de reestructuración, concentra las principales funciones del Estado en materia de acción cultural. Se la ha dotado de una sola subsecretaría y, en general, su competencia específica mantiene los lineamientos funcionales de la antigua repartición, que la precedió hasta 1973, sin que se haya aprobado aún un nuevo organigrama sustitutivo del que se diseñara con motivo de la gran reorganización del sector dispuesta por decreto del 12 de abril de aquel año. El área se integra con diversas reparticiones funcionales centralizadas, con las denominadas “fuera de nivel” y con las propiamente autárquicas o autónomas, que por su intermedio mantienen vinculación con el Poder Ejecutivo Nacional.

El área centralizada de la Secretaría se apoya en dos direcciones nacionales: la de Asistencia y Estímulo Cultural y la de Investigaciones Culturales. La primera de ellas tiene como misión dirigir las actividades de difusión, promoción y estímulo cultural en todas las regiones del país y a todos los niveles de la población, lo mismo que las acciones tendentes a posibilitar el acceso de la comunidad a todas las expresiones culturales, divulgando las creaciones artísticas e intelectuales a través de las técnicas y medios de comunicación social. Además, debe estimular las aptitudes y vocaciones en los campos del quehacer cultural en todas sus manifestaciones. Entre sus funciones se cuentan las de: *a)* coordinar el desarrollo general de las actividades culturales en conjunción con el Consejo Federal de Coordinación Cultural; *b)* fiscalizar la asistencia cultural desarrollada en los ámbitos nacional, provincial y privado que se establezca por convenios, en coordinación lógica con los organismos de cultura provinciales; *c)* participar en los aspectos del turismo relacionados con la difusión de la cultura y en los aspectos culturales vinculados con los deportes, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre, en coordinación con otros organismos competentes; *d)* dirigir el registro de los medios culturales existentes en el país, manteniendo una información específica documentada y actualizada; *e)* dirigir las acciones de difusión cultural mediante la utilización de técnicas audiovisuales, medios de comunicación social, organización de muestras y exposiciones, etcétera.

## Estructura administrativa

La Dirección Nacional de Investigaciones Culturales tiene como misión dirigir las acciones de investigación y estudios de campo y gabinete en todos los temas de nuestra realidad cultural, promoviendo la labor y cooperación interdisciplinaria, a fin de elevar los niveles de conocimiento, eficacia y eficiencia en la aplicación y evaluación de los planes culturales, contribuir a la consolidación de los valores y tradiciones espirituales y morales del pueblo argentino y generar los procesos y canalizar los objetivos y lineamientos de largo plazo que demande el desarrollo cultural. Entre sus funciones, también detalladas en el organigrama vigente, pueden enumerarse: *a)* dirigir y promover investigaciones, seminarios y estudios en el orden histórico y sociológico en las diversas especialidades de la musicología, de las culturas prehispánicas, aborígenes, tradicionales y folklóricas, de las artes en general, etc.; *b)* intervenir en los aspectos culturales del turismo, la utilización del tiempo libre y la recreación; *c)* asesorar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación de las investigaciones culturales que realicen los organismos nacionales, provinciales e instituciones privadas, etc.

### LOS COMPLEJOS DE BIBLIOTECAS, TEATRO Y MÚSICA

Tres conjuntos administrativos denominados “complejos” tienen a su cargo otros tantos servicios culturales.

El Complejo de Bibliotecas dirige todos los aspectos relacionados con la utilización de la bibliotecología como medio para el logro de objetivos culturales. Para ello interviene en la formulación de la política bibliotecaria, coordina la defensa del patrimonio cultural bibliográfico, participa en los aspectos bibliotecológicos de los planes para la educación, entiende en los mismos aspectos referidos a la investigación literaria, científica, artística y artesanal, promueve la formación de bibliotecarios y la solución de sus problemas profesionales, asegura una información integral y regular del movimiento bibliográfico nacional, promueve la formación de bibliotecas nuevas y presta asistencia a los repositorios provinciales, municipales y privados. El Complejo de Bibliotecas se encuentra integrado por los organismos de la Biblioteca Nacional, de la Escuela Nacional de Bibliotecarios y de la Dirección de Bibliotecas Populares.

El Complejo de Música dirige las acciones de difusión, promoción, conservación y desarrollo del arte musical. Para ello participa en la formulación de una política de difusión musical que alcance a todos los niveles de la población; coordina la programación y preparación de las agrupaciones artísticas que integran el área para la ejecución de conciertos y recitales, incluso las agrupaciones orquestales y corales a su cargo; coordina la realización de espectáculos musicales para la divulgación de música argentina y las acciones de especialización musical de

instrumentistas, intérpretes y técnicos de dirección para satisfacer las necesidades de los conjuntos musicales propios; coordina la reunión de materiales bibliográficos, documentarios e informativos sobre la especialidad; promueve la realización de concursos musicales; coordina la promoción artística de la actividad musical del organismo; participa en las acciones de defensa y promoción de la música argentina previstas por la ley 19787.

La acción del Complejo de Música en materia de difusión musical se estructura en cuatro grandes conjuntos: la Orquesta Sinfónica Nacional, el Coro Polifónico Nacional, el Coro Nacional de Niños y la Orquesta Nacional de Música Argentina. La labor de estos conjuntos estables se desarrolla durante todo el año dentro del marco de la capital federal, aunque también con proyecciones al interior del país, dándose preferencia en la programación de los conciertos a la música argentina y siendo habitual la retransmisión diferida de los mismos por Radio Nacional; puede señalarse asimismo la realización de ciclos de recitales de solistas argentinos, la participación no sólo de los directores titulares respectivos, sino también de directores invitados y la contratación de los integrantes de los conjuntos, previo concurso público, conforme a reglamentaciones especiales que, en el caso de la Orquesta Sinfónica Nacional, disponen un régimen especial de trabajo y calificaciones, requisitos para ingresar al organismo, disposiciones sobre sueldos y licencias y otras normas laborales adecuadas. En otra área de la Secretaría, el Instituto Nacional de Musicología realiza labores de investigación musical.

El Complejo de Teatro dirige las acciones de difusión, promoción, investigación, conservación y desarrollo del arte teatral. Interviene en la formulación de una política de difusión teatral; coordina la preparación de los elencos artísticos de su área y su actuación en todo el país; coordina la realización de espectáculos de marionetas, títeres y teatro para niños; coordina la constitución, organización y preparación de la Comedia Nacional Argentina, y la ejecución y utilización de estudios e investigaciones sobre arte escénico, historia del teatro, literatura dramática y técnicas del espectáculo teatral, que se desarrollan en su jurisdicción.

En la actualidad, el Complejo de Teatro está reducido al funcionamiento del Teatro Nacional Cervantes, ya que la Comedia Nacional —que funcionó hasta 1973 en base a contratos anuales renovables del elenco artístico— fue de hecho disuelta a partir de 1974, al abandonarse aquella práctica contractual y adoptarse el sistema de contratación por obra. Desde 1973 tampoco funciona el Instituto Nacional de Estudios de Teatro, que hasta esa fecha había desempeñado funciones de centro de documentación teatral, investigación, conservación, seminario de estudios dramáticos, publicaciones y biblioteca especializada. Ambos organismos debían pasar a integrar el proyectado Complejo de Teatro, dispuesto en abril de 1973. Se encara actualmente una reorganización integral. El Teatro Nacional Cervantes, resultado edilicio de la fecunda cultura hispa-

## Estructura administrativa

no-argentina y obra de los artistas españoles María Guerrero y Fernando Díaz de Mendoza, inaugurado en Buenos Aires en 1921, fue adquirido cinco años más tarde por el Banco de la Nación Argentina (principal banco oficial del país) a fin de salvarlo del desastre financiero. La citada ley 11723 dispuso en 1933 la creación del Teatro Nacional de Comedia, destinándole para su funcionamiento el Teatro Cervantes, bajo la autoridad de la ex Comisión Nacional de Cultura, creada por la misma ley. De tal manera se implantó una política teatral coherente, destinada a viabilizar la existencia de un teatro oficial (elenco estable y local teatral permanente). Hoy en día el Teatro Cervantes depende de la Secretaría de Cultura, funciona como productora de espectáculos propios y alberga a elencos extranjeros de categoría que recorren nuestro país (la Comedia Francesa ha reaparecido en 1977 en su escenario, después de anteriores actuaciones varios años atrás).

### LOS ORGANISMOS DE CARÁCTER DESCENTRALIZADO

Mediante tres leyes dictadas sucesivamente en abril de 1973 se dispuso una relativa descentralización de funciones para tres sectores de la Secretaría de Estado de Cultura, referida en esencia a los aspectos administrativos y de conducción operativa de cada uno de tales organismos descentralizados y de sus respectivas unidades dependientes, ya que los aspectos generales de planeamiento, normalización y formulación de políticas quedaron reservados para el nivel superior.

Cada uno de los organismos en cuestión, Ediciones Culturales Argentinas (ley 20327), el Complejo de Museos de Artes y Ciencias (ley 20285) y el Complejo Museo Histórico Nacional (ley 20328), está capacitado para actuar como persona jurídica y adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo para ello adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles, aceptar herencias, legados y donaciones, ser parte en juicio, contratar servicios, obras y suministros con arreglo a las leyes pertinentes y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus programas operativos.

En cuanto a los recursos de dichos entes serán los siguientes: *a)* los fondos fijados por el Presupuesto General de la Nación y por decretos y leyes especiales; *b)* los fondos que les transfieran los ministerios y reparticiones públicas; *c)* las recaudaciones y derechos que perciban; *d)* el producto de las ventas de sus propias producciones; *e)* las herencias, legados y donaciones que reciban; *f)* el producto de la venta de bienes muebles, inmuebles o semovientes en desuso o que no sean utilizables, y *g)* todo otro aporte, subsidio, contribución en dinero o especie provenientes de entidades oficiales, particulares o terceros destinados a solventar su respectivo funcionamiento.

Ediciones Culturales Argentinas (ECA) tiene a su cargo la divulgación

de obras de real interés cultural o científico, especialmente de autores argentinos, mediante la edición de las respectivas publicaciones y su difusión en todos los niveles. Para ello dirige no sólo la publicación de libros, sino también la producción y edición de discos, corriendo a su cargo la programación técnica y la ejecución de los planes editoriales.

El Complejo de Museos de Artes y Ciencias dirige todos los aspectos que hacen a la utilización de la museología a través de las actividades que cumplen los museos de su dependencia, entre los que se encuentran el Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Arte Decorativo, el Museo de Arte Oriental, el Museo "Casa Yrurtia", el Museo Regional de Pintura "José A. Terry" de Tilcara y el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto de Investigaciones de las Ciencias Naturales. Para ello interviene en la formulación de la política museológica, asesora al nivel superior, promueve la formación de nuevos museos de artes y ciencias y presta asistencia a los institutos provinciales, municipales y privados especializados.

Idénticas facultades tiene el Complejo del Museo Histórico Nacional con respecto a las unidades-museo de su dependencia, a saber: el Museo Histórico Nacional, el Museo Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo y el Museo de la Historia del Traje. Este Complejo dirige los aspectos que hacen a la conservación, difusión e investigación del patrimonio museológico mencionado y, en general, a todo aquello referido a la utilización de la museología a través de las actividades que cumplen los museos históricos. Para ello recibe las directivas generales y a la vez asiste al subsecretario de Cultura —a través de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos— en la programación, coordinación, compatibilización, supervisión general y fiscalización de su sistema de museos; propone planes y realiza programas de exposiciones; proyecta y realiza tareas de conservación y restauración de objetos; interviene, en su nivel, en la formulación de la política de museos históricos; coordina la defensa del patrimonio cultural del propio complejo; promueve la creación de nuevos museos históricos oficiales o privados en todo el territorio del país; interviene en la formación y mantenimiento de centros de capacitación e información museográfica de la Escuela Nacional de Museología y de cursos y seminarios de investigación.

La estructura de la Secretaría de Estado de Cultura se completa con tres organismos autónomos con diferente grado de autarquía: a) el Instituto Nacional Sanmartiniano, organizado conforme con la ley 15538 con el objeto de exaltar la personalidad del Libertador General don José de San Martín, mediante la investigación histórica y estudios historiográficos, críticos, militares, filosóficos y políticos con respecto a la personalidad y a la acción pública y privada del prócer, propendiendo a la difusión de su vida e ideario a través de publicaciones, cursos y conferencias; formando museos, archivos y repositorios dedicados a su me-

moria y otras actividades afines; b) la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, con funciones especializadas en materia de patrimonio cultural nacional, y c) el Fondo Nacional de las Artes, creado originariamente como organismo autárquico que mantenía sus relaciones con el poder ejecutivo nacional a través del ex Ministerio de Hacienda de la Nación, y que en virtud del decreto 1443 del 26 de marzo de 1969 fue transferido con igual carácter al área del Ministerio de Cultura y Educación.

### **El área sociocultural del Ministerio de Bienestar Social**

Innumerables actividades socioeducativas y socioculturales, su fomento y su desarrollo, caen bajo la competencia administrativa del Ministerio de Bienestar Social y sus diversas secretarías de Estado, lo mismo que importantes y cuantiosos recursos provenientes del presupuesto nacional y de la explotación del juego (quiniela, pronósticos de los resultados del fútbol profesional, lotería, hipódromos y casinos), parte de cuyo producto se destina a financiar aquéllas.

Todo lo relacionado con la política de la juventud, el deporte no profesional y el turismo cultural constituye materia de competencia ministerial. De igual manera le corresponde el financiamiento de las instituciones culturales de bien público, mediante una adecuada distribución de subsidios.

La promoción, cooperación, financiación y asistencia técnica de las fundaciones, entidades socioculturales por excelencia, el registro y control de las instituciones de bien público, constituyen otros tantos instrumentos socioculturales al servicio de la comunidad que el Ministerio de Bienestar Social tiene a su disposición. En el Registro Nacional de Entidades de Bien Público se encuentran inscritas 334 de ellas que actúan en el campo cultural, lo mismo que 110 fundaciones.

La función de control y coordinación que dicho ministerio debe cumplir respecto de todos los subsidios otorgados por reparticiones centralizadas o autárquicas del Estado Nacional con cualquier destino y que alcanza a las subvenciones dispensadas por organismos de financiamiento cultural, como el Fondo Nacional de las Artes, hacen de aquél un organismo de supervisión de la política cultural del Estado en cuanto a la aplicación de este eficiente instrumento de apoyo y fomento que es el subsidio. El control ministerial se ve reducido por diversas excepciones a la regla general.

Por intermedio del Área de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social del mismo Ministerio de Bienestar Social se cumplimenta anualmente un plan de promoción de artesanías a través de programas de implementación de talleres de arte-

## La política cultural en Argentina

sanos, incentivación y ventas de artesanías tradicionales, investigación artesanal, relevamiento de artesanos, etc., en algunos casos en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes.

### Los ministerios de Interior y de Justicia

Al Ministerio del Interior le competen las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos de los habitantes, entre ellos el de la libre expresión de las ideas, condicionante básico de cualquier proceso planificado o espontáneo de desarrollo cultural de la comunidad. Por sus connotaciones jurídico-políticas se ha reservado asimismo a la competencia de este Ministerio la supervisión y funcionamiento del Archivo General de la Nación, el principal repositorio archivístico, público o privado del país.

A su vez, el Ministerio de Justicia tiene competencia en todo lo relacionado con la autorización y funcionamiento regular de las asociaciones civiles y de las fundaciones (dos de los tipos de instituciones privadas más difundidos entre los organismos de acción cultural no gubernamental) y fiscalización jurídica. Al mismo tiempo lleva a cabo la supervisión del registro de los derechos intelectuales en todo el país por intermedio de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y tiene a su cargo el perfeccionamiento de las disposiciones legales referentes a tales derechos.

### Los ministerios de Economía, de Trabajo y de Planeamiento

Entendido el desarrollo cultural de la comunidad como un armónico proceso social resultado del desarrollo general, caben importantes funciones en su contexto a los ministerios de Economía, de Trabajo y de Planeamiento.

El Ministerio de Economía tiene directa vinculación con la distribución de los recursos públicos y presupuestarios en las distintas áreas de la acción estatal y con la política de obras y servicios públicos. En consecuencia, interviene en último análisis decisivamente en todo lo referente a la infraestructura cultural y a la inversión cultural; en suma, al gasto público cultural. Tiene, asimismo, competencia en materia de administración del patrimonio natural del país (parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales), cuya conservación y disfrute por la población obedece cada vez más a razones estéticas o de valor histórico que enriquecen la calidad de la vida de aquélla, interviniendo para ello por intermedio del Servicio Nacional de Parques Nacionales. La norma legal específica de protección dice: "A los fines de esta ley podrán declararse parque nacional, monumento natural o reserva nacio-

nal las áreas del territorio nacional que por sus extraordinarias bellezas o riqueza en flora y fauna autóctonas o en razón de un interés científico determinado deban ser protegidas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.”

También el Ministerio de Economía tiene relación con la formulación, ejecución y control de la política y el régimen integral aplicable, entre otras industrias, a las productoras de bienes y servicios culturales. La industria editorial, la industria electrónica (producción de televisores, aparatos de radio, reproductores de sonido, discos, etc.), la industria de la impresión gráfica, etc., entran así dentro de su esfera.

El comercio exterior y, en consecuencia, el control y los estímulos que buscan el equilibrio de la “balanza de pagos culturales” (el invisible hilo de nuestras dependencias, de nuestras influencias y, en definitiva, de nuestro papel protagónico real en el mundo), con su flujo de ingresos y egresos, positivos y negativos, que reflejan movimientos de fondos y bienes culturales desde y hacia el exterior (regalías fonográficas y fonomecánicas, derechos de autor, regalías televisivas, cinematográficas y radiales, pagos por el uso de la televisión por satélite, importación y exportación de libros y otros productos culturales, etc.), constituyen aspectos también regidos por el Ministerio de Economía, muchas veces mediante decisiones compartidas con otros ministerios.

El Ministerio de Trabajo tiene una importante función en cuanto órgano promotor del mejoramiento de las estructuras sindicales y del desarrollo de las obras socioculturales de las asociaciones profesionales de trabajadores, cuerpos que van extendiendo el campo del interés gremial de la esfera de la defensa del salario y de condiciones dignas de trabajo al área del bienestar y del perfeccionamiento individual de sus miembros y familias por la vía del acceso a los bienes culturales y educativos.

En cuanto al Ministerio de Planeamiento, de flamante creación a fines de 1976, entre sus objetivos persigue la definición de un proyecto nacional que sirva como marco de referencia para toda la actividad nacional y también de orientación a un sistema nacional de prospectivas y planeamiento que, “compatibilizando aspiraciones futuras con los problemas de coyuntura presentes, constituya un instrumento idóneo para lograr la adhesión y el consenso mayoritario de la Nación”. Además de proponer las directivas y orientaciones consiguientes, entre otras funciones del Ministerio de Planeamiento se cuenta la de efectuar la coordinación, durante el proceso de elaboración, de los planes que preparan los ministerios, provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, organismos nacionales, provinciales y regionales; requerir opinión, efectuar acuerdos, regular el trabajo en común y proponer las prioridades entre los diversos sectores; compatibilizarlos con los objetivos y directivas establecidos y entender en la elaboración de los docu-

## La política cultural en Argentina

mentos terminales que condensen y concreten las decisiones del Poder Ejecutivo Nacional. En orden a este esquema, su papel será relevante no sólo en cuanto a la planificación y acción conjunta de los distintos ministerios y organismos que integran el sector cultura, sino también en lo relativo a la inserción de la planificación cultural (infraestructura de servicios socioculturales, planes de inversión cultural pública y privada, etcétera) en los planes de desarrollo nacional de nuestro futuro.

# Federalismo cultural

## La administración cultural de las provincias

Los gobiernos de provincia y las municipalidades, conforme a nuestro sistema federal de gobierno, cumplen diversas funciones relativas a la política cultural y a la administración de asuntos culturales de la comunidad dentro de sus respectivos ámbitos territoriales o comunales.

Cada gobierno provincial cuenta con organismos de acción y fomento cultural y con una estructura de servicios y reparticiones que varía en cada caso. En líneas generales puede señalarse que existen ministerios provinciales de cultura y educación o de bienestar social y cultura, de los cuales dependen, o bien subsecretarías de cultura (provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Mendoza y Santa Fe), o bien direcciones generales o provinciales de cultura (provincias de Catamarca, Córdoba, Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Salta), existiendo también subsecretarías comunes de educación y cultura (provincias de Jujuy, La Pampa, Misiones y Santiago del Estero). El Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur cuenta con una Dirección de Cultura; la provincia de Tucumán con una Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (nuestro Distrito Federal) con una Secretaría de Cultura.

## Las regiones culturales

Una interesante conceptualización sobre “regiones culturales” ha determinado la creación de originales organismos de coordinación cultural regional mediante la constitución, por acuerdo entre las propias provincias, del NOA Cultural, que agrupa a las provincias del noroeste del país (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán), del

NEA Cultural, que nuclea a las del noreste (Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe), y para las otras regiones: Cuyo Cultural, que asocia a las provincias de la región cuyana (Mendoza, San Juan y San Luis), Comahue Cultural (La Pampa, Río Negro y Neuquén) y PAC Cultural, comprensivo de las más lejanas provincias y territorios de la Patagonia (Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego). Estos órganos regionales de coordinación se reúnen periódicamente en distintas ciudades a efectos de armonizar y combinar sus respectivos planes y programas culturales provinciales y de la región.

A título de ejemplo hemos de referirnos al primero de ellos, el NOA Cultural, institucionalizado bajo el nombre de Comisión Coordinadora Permanente de Acción Cultural en el Noroeste Argentino. Nació como consecuencia de la "necesidad de un ente o comisión encargada de promover el desarrollo cultural del ámbito regional del noroeste argentino, y que fije las bases y punto de partida necesarios para lograr la aceleración de este proceso, como contribución hacia el adelanto económico y social de nuestros pueblos", en una reunión realizada el 20 de noviembre de 1966 por los directores de cultura de la región, juntamente con representantes universitarios y de otras instituciones. Su acción se ha orientado en cuatro grandes direcciones: *a)* promoción de la cultura en la región; *b)* planificación de las actividades culturales provinciales; *c)* cooperación, intercambio y circulación de los productos culturales entre las provincias, y *d)* regionalización, como sistema capaz de orientar y asegurar una integración auténticamente federal del país.

A su vez, dentro de cada provincia existen distintos mecanismos de coordinación con los órganos culturales de los diferentes municipios o departamentos que integran cada una de las veintidós unidades políticas autónomas del país. A título de ejemplo también puede citarse el Consejo Provincial de Coordinación Cultural de la provincia de Corrientes, creado en 1972, que está integrado por el plenario de los intendentes municipales de las cuatro subregiones culturales en que está dividido el territorio provincial, junto con sus directores de cultura.

### El Consejo Federal de Coordinación Cultural

En 1971, los titulares de los organismos provinciales de cultura se autoconvocaron en la ciudad de Salta, a iniciativa del NOA Cultural, y emitieron por unanimidad la llamada Declaración de Salta. Entre otras cosas, dicho manifiesto dice: "Que al área de cultura le compete la investigación, la preservación y la promoción de los valores que fundamentan y definen la Nación..."; "Que el espíritu auténticamente federalista que anima a los representantes de los organismos nacionales y provinciales de acción cultural los impulsa a postular la directa y permanente participación de las provincias argentinas en la elaboración de

los planes y programas nacionales de acción cultural, así como reconocen, a su vez, la necesidad de una participación análoga de los municipios en la jurisdicción provincial"; "Que la acción de todos los organismos oficiales de cultura debe organizarse regionalmente como respuesta a la necesidad de integrar con equilibrio la comunidad argentina, preservando los rasgos típicos que fundamentan su vocación federal".

Pocos meses después, una nueva reunión de aquéllos en la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos aprueba la Resolución de Paraná, mediante la cual, además de ratificar la vocación federalista de sus integrantes, se constituyeron en asamblea permanente y pusieron en marcha un Consejo Federal de Acción Cultural integrado por representantes de todas las provincias del país bajo la presidencia del subsecretario de Cultura de la Nación. Este antecedente constituyó el paso inmediato anterior a la creación formal —en 1972, por ley nacional a la que adhirieron rápidamente los gobiernos provinciales— del Consejo Federal de Coordinación Cultural.

La ley 19743, del 2 de febrero de 1972, dispone la constitución del Consejo Federal de Coordinación Cultural, integrado por el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las provincias que adhieran a la ley, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, los que estarán representados por los respectivos titulares de los organismos oficiales de cultura. La Presidencia del Consejo la ejerce el subsecretario de Cultura de la Nación. Este organismo federal ha sido creado como ente permanente encargado de coordinar las medidas necesarias para concretar las aspiraciones de las provincias en materia de desarrollo cultural y acordar con la nación los planes referidos a esa materia.

Entre las funciones del Consejo Federal se cuentan: a) estudiar la política cultural del país, a los efectos de planificar de manera coordinada y coherente la labor de los organismos e instituciones culturales, evitando la superposición de esfuerzos y la dispersión de recursos; b) evaluar los resultados de las actividades realizadas para la elaboración de los planes anuales de intercambio y asistencia culturales; c) auspiciar el perfeccionamiento, actualización y complementación armónica de la legislación cultural municipal, provincial y nacional, además de dictar su propio reglamento interno. En cumplimiento de su misión, el Consejo realiza sesiones plenarias con todos sus integrantes en forma periódica varias veces por año, y produce acuerdos, dictámenes y recomendaciones.

### Los servicios culturales de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires

La capital del país, a través de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, cuenta con una infraestructura de servicios culturales urbanos diseñada no solamente para servir a las necesidades de un público local de varios millones de personas, sino también para responder a los requerimientos de la imagen cultural nacional hacia el interior y el exterior de nuestro territorio, a las exigencias propias de las intensas relaciones culturales internacionales que el país protagoniza (por la vía de conferencias, seminarios, reuniones, simposios y otros eventos especializados, regionales e internacionales) y a las demandas del propio prestigio.

La Secretaría de Cultura municipal tiene a su cargo la administración, dirección y gestión de un enorme complejo sociocultural, compuesto por diversos servicios que se prestan dentro del área metropolitana. Su misión fundamental consiste en preservar y acrecentar el acervo cultural; realizar, promover y orientar las manifestaciones artístico-culturales e impartir enseñanza en ciertos niveles. Entre sus funciones se cuentan: *a)* desarrollar y difundir todas las manifestaciones artísticas, literarias y científicas; *b)* promover la enseñanza técnica, artesanal y artística y fomentar la práctica del deporte y la recreación; *c)* calificar los espectáculos culturales en salvaguardia de la moral y las buenas costumbres, lo mismo que las revistas, afiches, carteles, anuncios comerciales, fotografías y demás expresiones plásticas que se exhiban públicamente dentro de la ciudad. Dos subsecretarías apoyan su labor: la de Cultura y la de Deportes y Turismo.

La Subsecretaría de Cultura cuenta con cuatro direcciones, ocho museos, el Instituto Histórico de la ciudad de Buenos Aires, la Banda Sinfónica Municipal y tres organismos autónomos: el Teatro Colón, el Teatro Municipal "General San Martín" y el Teatro Municipal "Enrique Santos Discépolo".

Las cuatro direcciones son: *a)* la de Educación, que a través de sus institutos dependientes implementa enseñanza artística y especial (Escuelas Técnicas Raggio, Conservatorio Manuel de Falla, Instituto Vocacional de Arte, Escuela Municipal de Recreación, Salón de Educación Permanente, Centros Artesanales y Escuela de Arte Dramático); *b)* la de Bibliotecas, que conduce la acción de 28 bibliotecas municipales al servicio del público en general; *c)* LSI Radio Municipal de la ciudad de Buenos Aires, que difunde programas de jerarquía, sin publicidad comercial, y cuenta con una estación de frecuencia modulada estereofónica, y *d)* el Planetario Municipal de la ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", que difunde conocimientos científicos sobre el espacio celeste con fines instructivos y de recreación (641 funciones realizadas en 1976, con asistencia de más de 200 000 personas entre estudiantes y público en general.

Los museos municipales (de arte español "Enrique Larreta", de arte

hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco", de artes plásticas "Eduardo Sívori", de Arte Moderno, del cine "Pablo C. Ducrós Hicken", de la Ciudad, de motivos populares argentinos "José Hernández" e histórico de la ciudad de Buenos Aires "Brigadier General Cornelio de Saavedra") reciben al público en general como también visitas guiadas, que en 1976 alcanzaron a 859 grupos. Los museos municipales se complementan en la capital federal con numerosos institutos museológicos oficiales y privados.

El Teatro Municipal "San Martín", inaugurado en 1961, donde se han representado 29 obras durante el primer semestre de 1977, correspondientes a 1 096 funciones con una asistencia de 235 600 espectadores, tiene a su cargo la promoción y difusión del arte teatral, musical, coreográfico y cinematográfico en sus expresiones más jerarquizadas. El conjunto teatral está integrado por las siguientes salas: a) la sala "Martín Coronado", destinada a representaciones de teatro tradicional y de comedia, tiene capacidad para 1 128 espectadores en dos plateas; el escenario constituye uno de los más completos en su género, dadas sus dimensiones, instalaciones, equipamiento y maquinarias escenotécnicas, y ofrece posibilidades de adaptación y funcionamiento para espectáculos coreográficos, cinematográficos y musicales; b) la sala "Casacuberta", tipo de teatro isabelino, para representaciones de teatro íntimo, de cámara, experimental, constituye por sus formas y características un aporte para las nuevas tendencias escénicas no convencionales. Cuenta con 618 butacas y su escenario tradicional se amplía mediante otro adyacente semicircular montado sobre un ascensor; c) la sala "Leopoldo Lugones" constituye un microcine para uso público o privado y es usada como sala de conferencias, representaciones menores y otros actos, contando con 250 plateas; d) la sala "Carlos Morel" funciona como *hall* de exposiciones para la realización de muestras de difusión cultural, artística y científica en una superficie de 260 metros cuadrados.

El Teatro Municipal "Santos Discépolo" difunde manifestaciones teatrales poniendo en escena obras en prosa, espectáculos para niños, festivales, conciertos y, en coparticipación con el Teatro Colón, operetas, zarzuelas, ballet y comedias musicales.

La Subsecretaría de Deportes y Turismo, a su vez, cuenta con tres direcciones. La de Deportes y Recreación tiene como objeto brindar a la comunidad los medios necesarios para facilitar la práctica del deporte y la recreación, ejerciendo el control de tales actividades en el área municipal; sus servicios se componen de catorce campos sociales y recreativos, tres solares, el Campo Municipal de Golf, el Campo de Actividades Hípicas y el Autódromo Municipal de la ciudad de Buenos Aires; tres millones de personas hicieron uso de tales instalaciones durante el primer semestre de 1977. La Dirección de Turismo orienta, programa, fomenta y desarrolla la actividad turística local, nacional e internacional en la ciudad. Por último, el Centro Cultural "San Mar-

tín" desarrolla una intensa actividad sociocultural y dirige el funcionamiento del Centro de Congresos.

La Secretaría de Cultura está apoyada por una dirección técnico-administrativa que desempeña funciones de corto plazo, control de gestión, organización y métodos y estadística. Además se encuentran las comisiones honorarias asesoras para la calificación moral de espectáculos teatrales, actuaciones artísticas, impresos y expresiones plásticas.

# Cooperación cultural internacional

La diplomacia cultural entre Estados y en foros mundiales y regionales constituye un aspecto de las relaciones internacionales que ha florecido después de la segunda guerra mundial con el aumento de la cooperación entre los pueblos en un proceso que tiene parangón con la importancia nacional que ha adquirido la política cultural de los países en respuesta a las exigencias y necesidades culturales de las comunidades de todo el mundo.

A la ya tradicional diplomacia de los acuerdos o convenios culturales bilaterales, muchos de ellos meramente declaratorios o simples expresiones de deseos, ha sucedido una diplomacia cultural dinámica, efectiva y multilateral, que se maneja en el plano de la regulación de intereses y solución de problemas culturales concretos respecto de las relaciones entre las naciones, a la formación de recursos zonales y de regiones culturales y al propio orden internacional dentro del marco de una política con objetivos de largo plazo.

El derecho internacional reconoce así la existencia de un voluminoso y creciente caudal de tratados y convenios culturales multilaterales que hacen imperiosa la necesidad de constituir una rama específica de esta disciplina, enfocada desde el ángulo de los principios de la política cultural internacional.

En el orden de la diplomacia multilateral de que hablamos, nuestro país está ligado a dos organizaciones internacionales: la de los Estados Americanos (OEA) y la de las Naciones Unidas, que en lo cultural cuentan con organismos especializados. A ellos se une una densa constelación de múltiples instituciones internacionales de carácter público, semipúblico y privado, tales como las organizaciones no gubernamentales (ONG), reconocidas por la Unesco por su alto grado de contribución a la cooperación cultural internacional; esas organizaciones cuentan con una estructura de funcionamiento basada en la existencia de comités nacionales en cada país miembro. La Argentina se encuentra vinculada de

esta manera a las organizaciones no gubernamentales mediante comités argentinos o asociaciones nacionales privadas de diversa naturaleza, a los que nos referimos en los diversos capítulos de este trabajo, que cumplen una intensa actividad en materia de relaciones culturales internacionales.

### Cooperación bilateral

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto compete la difusión del conocimiento del país en el exterior y, en consecuencia, la materia de las relaciones culturales internacionales. El Departamento de Asuntos Culturales de la Cancillería concentra tales funciones, que se cumplimentan mediante distintos tipos de instrumentos.

La Argentina ha suscrito convenios culturales bilaterales con alrededor de medio centenar de países. De conformidad con los programas respectivos se produce un frecuente intercambio de personas, profesores y estudiantes, artistas e intelectuales, como también de libros, exposiciones, materiales audiovisuales, películas cinematográficas y otros bienes culturales. La divulgación en el exterior de programas nacionales de radio y televisión y de películas cinematográficas de interés cultural, la realización de semanas del cine argentino y de exposiciones del libro nacional, la donación de publicaciones, libros y discos expresivos de la cultura del país, la participación argentina en bienales, ferias y congresos constituyen otros tantos ejemplos en este campo.

Los convenios o acuerdos de cooperación cultural bilateral se cumplen mediante la constitución de comisiones mixtas generales, que se reúnen para establecer y fijar pautas de trabajo por dos o tres años con participación de representantes de las dos partes contratantes o por medio de secciones nacionales en cada país, que, con igual participación bilateral, ejercen un control permanente de la aplicación de los acuerdos y se reúnen por lo menos una vez al año.

La Argentina tiene asignados agregados o consejeros culturales en la mayor parte de las embajadas del país en el exterior; en algunos casos se han creado servicios culturales especiales en las representaciones diplomáticas, ya sea bibliotecas especializadas o "casas argentinas" en países determinados, como, entre otras, las de París, Roma, Bonn, México y Caracas.

Por su parte, el Departamento de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través de su órgano de relaciones bilaterales y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participa también en la implementación de los convenios bilaterales y sus respectivas comisiones mixtas. Por otra parte, este Departamento administra asimismo el Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján", de Madrid, y la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París, residencias que brindan

## Cooperación cultural internacional

alojamiento (109 y 86 plazas respectivamente) a los estudiosos, investigadores y artistas que se trasladan a dichas capitales europeas para realizar estudios de postgrado, especialización o investigación. Es de notar que el Mozarteum Argentino, entidad cultural privada argentina, cuenta también con un atelier en la Ciudad Internacional de las Artes, de París, donde se albergan permanentemente artistas argentinos propuestos por dicha organización.

El Departamento de Cooperación Internacional tiene otras tres áreas de trabajo: la secretaría de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la Unesco, la sección americana (OEA/CIECC) y el Centro de Documentación Internacional.

## Cooperación regional

La promoción del desarrollo social, económico, educativo y cultural del continente americano constituye uno de los objetivos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual, reconociendo la antigua cooperación intergubernamental americana iniciada en 1890, fue constituida en Bogotá en 1948. Nuestro país es miembro de la OEA y, en tal carácter, participa en las reuniones y actividades del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), organismo especializado interamericano que tiene como fin la colaboración y la cooperación entre los pueblos de América en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

En este último campo cuenta con un Comité Especial de Cultura (CIDEK) y, dentro de la Secretaría del Consejo, con un Departamento de Asuntos Culturales que administra el Programa Regional de Desarrollo Cultural, promulgado en 1968 con motivo de la quinta reunión del Consejo Interamericano Cultural (antecesor del CIECC), celebrada en Maracay (Venezuela) y consolidado en la sexta reunión, realizada en 1969 en Puerto España (Trinidad y Tobago).

La asistencia técnica, la capacitación de recursos humanos para los servicios de administración cultural, la protección del patrimonio monumental, el fomento del folklore y las artes populares, la promoción del libro, las bibliotecas y los archivos constituyen algunos de los múltiples aspectos contemplados por el Programa, suerte de plan permanente de acción cultural interamericana que sostiene asimismo varios proyectos multinacionales regionales encaminados a consolidar la actividad de ciertos centros de investigación, estudio y asesoramiento, como el Centro Interamericano de Formación de Archiveros, con sede en Córdoba, Argentina.

Tres áreas de trabajo integran el Programa: renovación e integración cultural, conservación y fomento del patrimonio cultural, y promoción de los valores culturales. La Argentina participa activamente con el

envío de técnicos, consultores y especialistas que trabajan en los proyectos del Programa, con becarios que intervienen en los cursos que se dictan y con la integración financiera de su aporte nacional al presupuesto de la OEA y a la Cuenta Especial de Cultura (CEC).

### Cooperación multilateral

La Argentina es miembro pleno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) conforme a su adhesión dispuesta por la ley 13204 del año 1948. Desde entonces el país ha tenido intervención activa en la marcha de la organización mundial y ha estado representado en el Consejo Ejecutivo de la misma.

De conformidad con el artículo VII de la Constitución de la Unesco, funciona en el área del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la Unesco, a cargo actualmente de una secretaría que entiende en todo lo relacionado con las actividades de cooperación de las áreas culturales del país con la institución internacional y con los programas y proyectos que la Unesco apoya financiera y técnicamente en la Argentina.

En el mismo sector funciona, a partir de 1959, el Centro de Documentación Internacional, creación conjunta del gobierno argentino y de la Unesco, conforme a una resolución de la novena reunión de la Conferencia General del organismo mundial, mediante la cual se concretó la instalación de dicho Centro en Buenos Aires.

Sus objetivos y funciones consisten en reunir, organizar y conservar como biblioteca nacional depositaria las publicaciones y documentos emanados de los organismos que integran el sistema de las Naciones Unidas y el de la Organización de los Estados Americanos, así como de las organizaciones no gubernamentales más directamente vinculadas a dichos organismos.

# Legislación cultural

Bajo el título genérico de “legislación cultural” hemos agrupado las disposiciones fundamentales aplicables jurídicamente a tres campos de la actividad humana muy relacionados entre sí: *a)* el de los derechos de autor y los derechos conexos; *b)* la regulación jurídico-institucional del campo cultural; y *c)* la regulación jurídico-institucional de los medios de información y de comunicación sociocultural (prensa, cine, radio y televisión). A este conjunto de normas, que referido al sistema jurídico nacional argentino hemos pretendido presentar en un solo cuerpo normativo ordenado y con una metodología que respondiera a ciertos principios comunes, corresponde la afluencia de tres vertientes emanadas de una trilogía de derechos, dos de ellos de muy reciente factura, a saber: los derechos de la creación intelectual, los derechos culturales y los derechos de la información, todo en pleno proceso de elaboración doctrinal, jurisprudencial y legislativa<sup>1</sup>.

Estando en sus inicios, tanto en el país como en el extranjero, la elaboración teórica de los contenidos y de los principios que perfilan estas disciplinas del derecho, con excepción del derecho de autor, que cuenta con una decantada doctrina, legislación y jurisprudencia —aunque en la actualidad bajo la presión de profundas transformaciones—, la coyuntura es propicia para el avance de los estudios e investigaciones en materia de sistematización y perfeccionamiento de este valioso campo normativo del quehacer humano.

Todo cuerpo de normas referido a la legislación cultural está necesariamente integrado por disposiciones que regulan relaciones de derecho público y privado y de derecho nacional, regional e internacional; a la vez, su ordenamiento responde a la necesidad de lograr una más coherente regulación legal de los diversos campos que se refieren al desarrollo cultural de la comunidad y de sus integrantes y a una mejor

1. Véase nuestra obra citada en la página 12.

adecuación de la norma a esta realidad de nuestro tiempo, con sus conflictos y relaciones específicos caracterizados por la exigencia de un permanente equilibrio entre el interés público y los intereses privados.

Al mismo tiempo, la creciente acción cultural desarrollada por el Estado mediante una definida política cultural, conforme a modernos postulados y funciones<sup>1</sup>, hace aún más urgente la necesidad de contar con una legislación cultural que permita definir los objetivos y las metas, las estrategias y las tácticas de un adecuado planeamiento de aquélla.

Finalmente, la magnitud, complejidad y multiplicidad de los intereses patrimoniales y culturales en juego, desde el punto de vista de la comunidad nacional e internacional y de los individuos y de las instituciones que las integran, como consecuencia de la utilización y difusión masivas, universales, de los modernos medios de comunicación socio-cultural y del consumo de igual naturaleza de los bienes y servicios producidos por las actuales industrias culturales —resultado de una compleja y apasionante combinación de factores desencadenados por la civilización actual que contribuyen a un mejor nivel de vida, a un mayor grado de alfabetización e instrucción, a una mayor conciencia de la participación social en los frutos del progreso, al adelanto científico y tecnológico y a la ampliación del tiempo libre, traducido todo ello en la exigencia individual y social de una mejor calidad de vida— requieren, según nuestro criterio, el perfeccionamiento de la legislación cultural regulatoria de las relaciones consiguientes<sup>2,3</sup>.

1. Edwin R. Harvey. "La política cultural del Estado moderno (funciones y alternativas)." En: *La Nación*, Buenos Aires, 27 de junio de 1976, sección 3.ª, pág. 4.
2. La recomendación 29 de la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa, reunida en Helsinki en 1972, dice así: "La Conferencia, considerando que se admite de un modo general que los poderes públicos tienen la obligación de organizar, apoyar y fomentar las actividades culturales para hacer frente a los problemas y a los cambios revelados por el conocimiento del presente y la inquietud del futuro; considerando que, en muchos países, los poderes públicos conocen perfectamente sus obligaciones a este respecto, pero se enfrentan constantemente con una diversidad tan grande de demandas en todas las esferas que la selección de prioridades es cada vez más difícil; considerando que una legislación adecuada puede garantizar un desarrollo regular en la esfera de la cultura; recomienda a la Unesco: que examine la posibilidad de compilar, en colaboración con los Estados Miembros de Europa, un inventario selectivo de las legislaciones nacionales existentes en la esfera de la cultura."
3. Entre las funciones del Consejo Federal de Coordinación Cultural, dispuestas por la ley 19473, se encuentra la de "auspiciar el perfeccionamiento, actualización o complementación armónica de la legislación sobre los temas sustantivos de la cultura".

### Encuadramiento de la legislación nacional específica

La situación general en la materia se caracteriza por la falta de una definición precisa y de una firme delimitación del campo específico de la legislación cultural. A ello se une la insospechada amplitud conceptual y legislativa que va adquiriendo el área “no tradicional” del derecho de autor. Nuestro país, con excepción del campo de los derechos intelectuales, en el que se cuentan destacados especialistas y una honrosa tradición nacional, no ha escapado a las dificultades provenientes de la dinámica juventud de esta disciplina.

Por otra parte, la multiplicidad de jurisdicciones provenientes de la existencia de un campo de facultades concurrentes entre las provincias y la nación, además de las atribuciones de los municipios en muchos de los aspectos de la legislación cultural, determina una correlativa multiplicación de poderes legiferantes, comunes, excluyentes o jerárquicamente ordenados entre la nación, las provincias y los municipios. Lejos de constituir una dificultad (salvo desde el punto de vista metodológico, es decir, como materia propicia para un ordenamiento sistemático de normas), estas diversas fuentes legislativas han permitido la sanción de un muy rico patrimonio normativo nacional donde, a pesar de la falta de organicidad con que se ha desenvuelto el proceso de gestación del derecho positivo, pueden destacarse algunas leyes y disposiciones legales que en materia de legislación cultural hacen honor al legislador argentino.

La dispersión cronológica y temática observada en la sanción de la legislación vigente se refleja en innumerables normas de todo orden —leyes, decretos-ley, decretos, reglamentaciones y disposiciones ministeriales y de organismos autárquicos (los “establecimientos públicos” en la terminología del derecho administrativo francés)— dictadas en el transcurrir del tiempo. A ello se une la falta de cuerpos codificados o de textos actualizados oficialmente aprobados, característica formal, por otra parte, de casi todas las legislaciones culturales nacionales en Occidente.

Hemos de reducir el análisis de este comentario al estudio, *brevitatis causa*, del cuerpo de normas legales vigente en el país en el orden nacional, es decir, de aquellas emanadas del poder legislador propio del gobierno nacional. Se harán, no obstante, en los distintos capítulos algunas referencias fragmentarias a la legislación provincial o municipal.

### Sectores marginales y lagunas de la legislación cultural

Todo intento de descripción sistemática del derecho positivo vigente en materia cultural en la República Argentina debe sustentarse en el análisis de las leyes, decretos-ley y principales decretos que integran el

contenido de nuestra disciplina, destinados a regular de manera general y permanente las relaciones entre el Estado, la comunidad, las instituciones y los individuos en relación con los asuntos culturales.

No obstante, y por estar en permanente proceso de cambio y expansión este campo, es menester señalar explícitamente algunas aclaraciones respecto a su delimitación frente a otros campos sectoriales afines o parcialmente superpuestos y a algunas lagunas o desiertos normativos dentro de nuestra legislación cultural.

Marginales, aunque permanentemente vinculados a los asuntos culturales, puede señalarse a los regímenes vigentes en el país en materia de leyes nacionales del deporte y del turismo, campos tan vinculados al tiempo libre de la población y, en consecuencia, enlazados directamente a cualquier política cultural relacionada con el bienestar y la calidad de la vida de aquélla.

La legislación educativa, de acrisolada, antigua y sostenida vigencia nacional, que encuentra sus puntales históricos en la aplicación durante muchas décadas de administración educativa coherente y vigorosa de la ley 1420 de educación común, laica, gratuita y obligatoria, sancionada en 1884, y la ley 1597, que regulaba el estatuto de las universidades nacionales, aprobada en 1885, fruto de una generación ilustrada, de casi un siglo de vigencia conformadora de las bases espirituales de la democracia argentina, debe, no obstante, ser metodológicamente independizada de nuestro análisis a fin de mantener (también por razones estrictamente temáticas) la distinción entre educación y cultura como áreas diferentes de interés administrativo, institucional, legislativo y político, aunque permanentemente vinculadas en la acción global de gobierno y en la gestión de la comunidad y de las instituciones privadas del país.

Los instrumentos de la legislación aduanera y cambiaria constituyen herramientas muy efectivas para la política cultural moderna. La importación y exportación de insumos y productos terminados referentes a la producción y consumo de bienes culturales (industria editorial, discográfica, etc.), las transferencias internacionales de fondos (derechos de autor, regalías cinematográficas y televisivas, etc.) constituyen al azar algunos de los ejemplos y situaciones que afectan a las balanzas comercial y de pagos culturales, temas poco cultivados doctrinalmente y sin una regulación legal específica, no obstante, que "todas las obras del intelecto tienen como fin la exportación", según acertada expresión de André Francon. Sin embargo, la misma falta de especificidad normativa, consecuencia del tono reglamentarista, cambiante y transitorio por naturaleza, de la legislación aduanera y cambiaria argentina, y sobre todo porque las disposiciones de interés para nuestro campo, además de no responder a un esquema legislativo orgánico, como hubiera sido de desear, se encuentran insertas en cuerpos de normas legales de un contenido multisectorial mucho más amplio, nos obligan a hacer sólo una escueta mención de la misma.

En otro orden de cosas —el de la legislación nacional del trabajo, cuyas bases fundamentales están consagradas por la carta constitucional, respondiendo a un proceso de sanciones normativas en lo que va del siglo y que tienen como antecedente primero el proyecto de Ley Nacional del Trabajo presentado en 1904— cabe señalar que diversos sectores de la actividad laboral del país están vinculados a la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios culturales. La regulación legal de sus condiciones de trabajo (retribuciones, horarios, vacaciones, escalafones, etc.) se encuentra dispersa en las distintas disposiciones generales de la legislación laboral argentina. Los principios del derecho del trabajo son aplicables también a ellos.

La falta de especificidad normativa, parecida al caso anterior, aun cuando existan algunos estatutos legales que rigen determinadas profesiones vinculadas al quehacer cultural, reduce nuestro comentario a esta simple mención. Cabe, sin embargo, concluir que la normatividad legal de los trabajadores de la cultura, imbuida hasta ahora de las preocupaciones de la política laboral y de sus intereses específicos, sin entrar en colisión deberá necesariamente en un futuro próximo conciliarse con la de la política cultural en el logro de un estatuto armónico de la doble condición cultural y laboral, no estrictamente económica, de quienes sirven al proceso del desarrollo cultural.

Con ser la legislación cultural argentina un ordenamiento normativo muy completo en cuanto al tratamiento de muy diversas situaciones y actividades culturales, adolece, sin embargo, de algunas lagunas legislativas (en el orden nacional) en determinados campos del quehacer cultural. Sin embargo, la inexistencia o la escasa producción de normas legales específicamente destinadas a regular aspectos generales, y no meras situaciones individuales, de ciertas especialidades culturales, no debe conducir a la falsa conclusión de que tales actividades están huérfanas de protección, fomento o regulación, sino solamente que su régimen, de menor "interés nacional" (según la práctica, ya habitual de nuestro legislador, de proclamar a ciertas prácticas o actividades culturales como dignas de tal interés, por ejemplo, en el caso de la actividad teatral, la música argentina, el libro argentino, la radio, la televisión y los festivales folklóricos), está fragmentado en diversas disposiciones más genéricas en contenido o de tradicional raigambre local.

Un ejemplo de ello lo constituye el folklore en general y el fomento de las artesanías, ambos de tanta importancia para la consolidación del ser nacional en sus raíces hispánicas e indoamericanas, reducidos en cuanto a su tratamiento legal a escasas normas referidas a casos particulares, con excepción de una destacada legislación provincial. Las artes plásticas no gozan de una legislación específica de fondo, a pesar de la insistencia con que se ha prestado aliento a esta disciplina artística mediante diversas prestaciones de fomento, públicas y privadas. Algunos aspectos estéticos del urbanismo han sido tratados en diversos cuerpos

legales municipales por razones de jurisdicción, advirtiéndose una creciente preocupación de los gobiernos por una adecuada legislación nacional de fomento y protección del entorno y del paisaje urbano.

### Contenido normativo de la legislación cultural

A los tres aspectos normativos de la legislación cultural argentina a que nos hemos referido, es decir, el de los derechos de autor y los derechos conexos, y los de la regulación jurídico-institucional del campo cultural y de la prensa, el cine, la radio y la televisión, agregaremos ahora, en la descripción detallada de su contenido, un título destinado al comentario de las disposiciones constitucionales más directamente vinculadas a nuestra disciplina, suerte de principios formales básicos del derecho positivo.

La Constitución Nacional, cuya vigencia se remonta al año 1853, incluye ciertas disposiciones estrechamente vinculadas al campo de la libertad de pensamiento, de expresión y de creación, así como a la tutela de los derechos de autor. Por otra parte, el Preámbulo de la Carta Fundamental sintetiza la voluntad general constituyente: "Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina."

El artículo 14 dispone que todos los habitantes de la Nación gozan, entre otros derechos individuales, del derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto y de enseñar y aprender. A su vez, el artículo 17 consagra (desde hace ciento veinticinco años) que todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. El artículo 25, por su parte, establece que el gobierno federal fomentará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes. En su virtud fue gestándose el auténtico crisol de razas que conforma la población argentina, abierta y arraigada a las tradiciones culturales más nobles de América y de Occidente. La libertad de imprenta ha sido amparada por el artículo 32, y al Congreso de la Nación le ha sido

encomendado lo conducente al progreso de la ilustración, a la prosperidad del país y al adelanto y bienestar de todas las provincias.

Mención especial merecen algunas constituciones provinciales muy recientes, que consagran entre sus disposiciones normas directamente vinculadas al derecho de la cultura. Así, a título de ejemplo, la Constitución de la Provincia del Chaco, de 1957, cuyo capítulo 7, denominado "Educación", incluye un apartado sobre "Libre acceso a la cultura". Su artículo 74 dispone: "La Provincia asegura a sus habitantes el libre acceso a la cultura, que fomentará y difundirá en todas sus manifestaciones."

A su vez, el artículo 13 de la Constitución de la Provincia de Neuquén de 1957 establece: "Los habitantes de la Provincia gozan en su territorio de todos los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y en esta Constitución, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio y de los Derechos del Hombre sancionados por la Organización de las Naciones Unidas en París en 1948, los que se dan por incorporados al presente texto constitucional." Los derechos culturales, los del creador intelectual y los de la información, incluidos en la carta declarativa de los derechos humanos, acceden así a la categoría de derechos constitucionales asegurados por el estatuto fundamental de una de nuestras provincias.

### Régimen argentino de derechos de autor y derechos conexos

La utilización y explotación de las obras intelectuales protegidas por el derecho de autor se realiza cada vez más en el ámbito extranacional, extracontinental y mundial, como consecuencia de la difusión de los modernos y cada vez más sofisticados medios de comunicación social que le sirven de soporte.

La repercusión política, social y cultural de este hecho y los intereses de orden público y privado generados, unidos a una magnitud económica creciente en la utilización de los medios, hacen que el fenómeno global sea objeto de una permanente producción de situaciones de hecho y relaciones nuevas y cambiantes que requieren una regulación normativa paralela. Dos efectos son consecuencia de este proceso: la colisión cada vez más notoria entre el interés público y los intereses privados, y la expansión del campo tradicional del derecho de autor, notablemente primero en el orden internacional y luego en la legislación nacional, a ciertas actividades conexas y a un plano de derecho semipúblico y público, donde la protección del autor y los intereses de la creación adquieren una relevancia insospechada, enlazándose con los postulados de la política cultural y de la política de las comunicaciones sociales.

La legislación argentina sobre la materia es muy completa y además

cuenta con una larga tradición nacional de respeto por los derechos de los creadores, que se remonta a su consagración en 1853 por nuestra carta fundamental, basada a su vez en antecedentes constitucionales anteriores. La ley 11723, vigente en la actualidad, regula desde su sanción en 1933 el régimen nacional específico. Constituye dentro de nuestra legislación cultural el cuerpo orgánico de normas probablemente más importante. Su contenido, además de lo específico de la propiedad intelectual, incluye normas regulatorias de aspectos afines, tales como el derecho de los intérpretes o el fomento de las artes y las letras. La ley citada ha sufrido en seis oportunidades modificaciones de su texto, la principal de las cuales es seguramente la ampliación a cincuenta años del plazo de protección *post mortem* del autor. Actualmente se encuentra en estudio una reforma legal integral del sistema aplicable. Con todo, la vieja ley ha cumplido en el tiempo una honrosa misión tutelar en favor del derecho de los creadores nacionales y de los extranjeros, generosamente amparados por la legislación argentina.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor, organismo centralizado del Ministerio de Justicia de la Nación y sucesor del antiguo Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, tiene a su cargo la aplicación de los aspectos registrales y administrativos de la ley 11723 y de todo el régimen nacional de derechos intelectuales, con jurisdicción en el ámbito de todas las provincias.

El reconocimiento de los derechos de los autores y creadores comprende asimismo la adhesión del país mediante instrumentos legales expresos a las principales convenciones y tratados internacionales vigentes, tanto a nivel regional como interamericano y universal. El primero en ratificarse fue el Tratado sobre propiedad literaria y artística, aprobado por el Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, reunido en Montevideo (Uruguay) entre agosto de 1888 y febrero de 1889, al cual concurren representantes de Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Paraguay, Uruguay y Argentina.

Actualmente, la Nación Argentina se encuentra vinculada formalmente al resto de los países del mundo en el reconocimiento de los derechos de los autores por intermedio de los siguientes convenios internacionales, a los que ha adherido: *a*) la Convención sobre la propiedad literaria y artística aprobada por la IV Conferencia Internacional Americana (Buenos Aires, 1910); *b*) la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en obras literarias, científicas y artísticas (Washington, 1946); *c*) la Convención Universal sobre Derecho de Autor, aprobada en la Conferencia Intergubernamental auspiciada por la Unesco (Ginebra, 1952); *d*) la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Berna, 1886) conforme a las revisiones posteriores, incluso la de Bruselas, 1948.

En cuanto a los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, su protección ha sido prevista por la mencionada ley de propiedad inte-

lectual y por varias reglamentaciones específicas. Lugar aparte corresponde a los derechos de los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, derechos emanados de la defensa de actividades que amparan fuertes intereses comerciales e industriales frente a diversas formas de "piratería cultural", sin por ello equiparar su condición a la de la institución legal propia de la creación autoral. Los productores de fonogramas se encuentran amparados en el país por las normas del convenio internacional para la protección de los productores de fonogramas, adoptado en Ginebra en 1971 y ratificado por la Argentina en 1972.

### **La regulación jurídico-institucional del campo cultural**

Este segundo aspecto de nuestra legislación podría ser calificado por su contenido como "legislación cultural" en sentido estricto. Su dinámica concepción moderna, su creciente evolución en el mundo, la preocupación por su contexto en las reuniones intergubernamentales constituyen, en nuestro criterio, el resultado de la sostenida acción cultural de los poderes públicos, fruto, a su vez, de los postulados de la democracia cultural y de la consagración del derecho a la cultura y, en el orden de la realidad, de las urgentes necesidades socioculturales de la comunidad, de la evolución de las ideas y de la preocupación sistemática por la calidad de la vida impuesta por las condiciones en que se desenvuelve la estructura social.

En función del volumen y calidad del material legislativo vigente en el país respecto de la vinculación entre el Estado y los asuntos culturales y sobre la base de las funciones clásicas de la política cultural del Estado y de las actividades más directamente ligadas al quehacer cultural de la comunidad, pueden observarse los siguientes capítulos normativos:

El cuadro de la regulación institucional se abre con una referencia a las disposiciones legales aplicables al funcionamiento de las estructuras administrativas y financieras al servicio del desarrollo cultural del país, dentro de un esquema donde cada una es presentada como componente de un macrosistema nacional. A ellas nos referimos en capítulos separados.

El segundo aspecto está constituido por el régimen de las instituciones culturales no gubernamentales. Sabemos que el destinatario final de la legislación cultural es el público y los diversos subpúblicos que lo integran, es decir, el conjunto de familias e individuos que integran la comunidad. Su acceso a las fuentes de la vida cultural puede realizarse de manera individual o colectiva por medio de instituciones de variada naturaleza. La participación de la persona en el quehacer cultural se concreta en el ambiente natural de las instituciones privadas. En dicho orden de cosas, el Código Civil argentino, en su artículo 33, distingue,

dentro de la categoría de las personas jurídicas de carácter privado, las “asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado y obtengan autorización para funcionar”, aun cuando aquellas que no hayan obtenido tal autorización pueden también funcionar como simples asociaciones civiles.

La institucionalización del mecenazgo privado y la canalización de los recursos filantrópicos de igual origen se efectúa en el país por intermedio de las fundaciones, cuyo funcionamiento se encuentra regulado por una ley especial. En otro orden, aunque con objetivos similares de bien común, se encuentran las academias nacionales, que tienen —conforme con un régimen legal específico— el carácter de asociaciones civiles con personalidad jurídica y funcionan de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos con arreglo a las normas de derecho común. Representativas del foro más elevado del desarrollo cultural nacional, las academias se han hecho acreedoras al apoyo del Estado con una contribución financiera anual y un régimen fiscal de exención de cualquier contribución o impuesto nacional, provincial o municipal. Entre ellas —algunas de antigua data— se encuentran las siguientes: Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires; Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales; Academia Nacional de Ciencias de Córdoba; Academia Nacional de la Historia; Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria; Academia Nacional de Ciencias Económicas; Academia Nacional de Letras; Academia Nacional de Bellas Artes; Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas; Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, y Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.

Junto a las academias realizan una trascendente función cultural las universidades oficiales y privadas, cuyo funcionamiento también se encuentra regulado por leyes especiales. El Consejo de Rectores de Universidades Nacionales (CRUN) se integra con los rectores de las universidades oficiales distribuidas en todo el país. A su vez, las universidades privadas se nuclean alrededor de su propio consejo, existiendo también institutos universitarios provinciales.

Dos aspectos esenciales de la legislación cultural —los regímenes legales relacionados con el patrimonio cultural nacional y con las relaciones culturales internacionales de nuestro país—, debido a su envergadura, serán analizados por separado. De igual manera, la rica legislación sancionada alrededor del fomento del teatro, la referida a la defensa, promoción y difusión de la música argentina, al fomento del libro argentino y de la industria editorial y al estímulo de las bibliotecas populares, lo mismo que ciertos instrumentos legales de aliento de la creación cultural, será analizada en los capítulos respectivos.

## Legislación cultural

### La regulación jurídico-institucional de los medios de comunicación sociocultural

El fomento y regulación de la actividad cinematográfica, el estatuto de la prensa, la radiodifusión y la televisión constituyen aspectos relacionados con los medios masivos de comunicación, que se encuentran regulados en el país por leyes específicas. La importancia y repercusión que sobre el hecho cultural tiene el efecto producido por los medios, su propia condición de instrumento y acto cultural moderno por excelencia, representativo de un nuevo lenguaje —el audiovisual— que introduce masivamente a individuos y familias en una nueva forma estructural —la cultura audiovisual— accesible a todos, nos inclina a separar metodológicamente en un capítulo aparte todo lo relacionado con la legislación, la estructura administrativa y operativa y la política específica de los medios masivos, a los que hemos dado en llamar “medios de comunicación sociocultural” (a fin de destacar su impacto cultural, distinto del informativo).

### Ordenamiento de la legislación cultural argentina

Resumiendo todo lo expuesto, en la recopilación y ordenamiento de la legislación cultural argentina vigente pueden distinguirse campos normativos de derecho positivo:

- a) El régimen de derecho de autor, comprensivo de la legislación nacional y de las convenciones y tratados internacionales específicos a los que el país se ha adherido.
- b) Algunas áreas afines como las de protección de modelos y diseños industriales, las de los intérpretes y productores de fonogramas y otras reglamentaciones varias.
- c) La reglamentación de las sociedades de autores (de escritores, compositores y autores musicales, teatrales y cinematográficos) constituidas como entidades de bien público por mandato legal.
- d) El sistema nacional de “dominio público pagante”.
- e) El cuerpo de leyes orgánicas y específicas de los organismos que integran la estructura administrativa cultural oficial.
- f) La legislación orgánica del Fondo Nacional de las Artes.
- g) El régimen legal de las academias nacionales.
- h) El régimen legal de las funciones privadas.
- i) El régimen legal del patrimonio cultural: museos, monumentos y lugares históricos; patrimonio artístico nacional; importación y exportación de obras de arte; archivos y documentos históricos; ruinas y yacimientos arqueológicos.
- j) Las leyes de fomento teatral y de demolición de salas teatrales.

## La política cultural en Argentina

- k)* El régimen legal de defensa, promoción, difusión y fomento de la música argentina.
- l)* La legislación sobre promoción, producción, comercialización y difusión del libro argentino.
- m)* La ley sobre fomento de bibliotecas públicas.
- n)* El régimen de pensiones vitalicias a artistas, intelectuales y autores premiados.
- o)* El régimen legal de fomento, regulación y calificación de la actividad cinematográfica.
- p)* El régimen legal de la radio y la televisión.
- q)* El sistema de convenios y tratados culturales internacionales, regionales y mundiales a los que el país ha adherido, y de convenios y acuerdos bilaterales culturales suscritos con países amigos.

# **Financiamiento del desarrollo cultural**

Los aspectos económicos del desarrollo cultural, ya se trate de las necesidades financieras de sus agentes, protagonistas y destinatarios (instituciones y organismos culturales públicos y privados, empresas e industrias culturales y población en general), ya sean los referidos a los recursos y fuentes y a los mecanismos de financiamiento apropiados para generar y acelerar aquel desarrollo y, finalmente, las relaciones y contribuciones recíprocas entre el mismo y el desarrollo económico y social constituyen aspectos esenciales de una de las más importantes funciones de la política cultural del Estado moderno.

El financiamiento de la cultura en sus diferentes aspectos, juntamente con un planeamiento adecuado de las instituciones y de los programas de acción, de aliento a la creación, de difusión, de conservación y de formación, constituyen los pilares de la actividad cultural compartida por las instituciones privadas y por los organismos de la comunidad organizada.

En la República Argentina, ambos campos de acción, con medios y estructuras diferentes, pero con un objetivo común, están representados por una doble organización jurídico-institucional: por un lado, los organismos específicamente técnico-administrativos de la acción cultural del Estado, nucleados alrededor de la Secretaría de Estado de Cultura y de otros ministerios, en el orden nacional, y de diversos organismos oficiales en el plano de la administración provincial y municipal y, por el otro, el Fondo Nacional de las Artes como organismo financiero oficial de fomento económico a las actividades culturales de todo el país.

## **El Fondo Nacional de las Artes**

La creación en 1958 del Fondo Nacional de las Artes respondió al contexto general indicado, en especial durante los primeros años de su

gestión. La limitación por sucesivas disposiciones legales de casi todos sus recursos financieros específicos le hicieron perder paulatinamente al organismo la viabilidad financiera autónoma con que había sido concebido, clave para su funcionamiento regular, permanente y sostenido.

Hemos de referirnos, pues, a este sistema nacional de financiamiento del desarrollo cultural, cuyo modelo y trayectoria han servido para la creación de mecanismos similares en otros países y, a nivel internacional, dentro del marco del esquema inicial del Fondo, correspondiente a los primeros quince años de su gestión, ya que posteriormente el sistema se alteró notablemente, el otorgamiento de la mayor parte de sus operaciones crediticias se traspasó a otros organismos bancarios oficiales y se restringió su movimiento operativo para, finalmente, en la etapa que se ha abierto en 1976 con el proceso de recuperación nacional, avanzar por un camino de reordenamiento institucional.

### NATURALEZA Y AUTARQUÍA DEL FONDO

El Fondo Nacional de las Artes fue creado el 3 de febrero de 1958 por el decreto-ley 1224 del gobierno nacional, sin reconocer antecedentes legislativos nacionales o extranjeros similares, como organismo oficial de financiamiento de las actividades artísticas y literarias del país, incluso las encaradas con sentido industrial o comercial (empresas productoras de bienes y servicios culturales), atento a que “el desarrollo adquirido por la actividad artística nacional, índice de la cultura del pueblo, que hace al prestigio de la Nación”, hacía necesario “prestar la debida ayuda material a la misma como obligación impostergable de acrecentar el apoyo económico del Estado”, integrando en tal carácter el sistema financiero oficial a título de “banco de la cultura”<sup>1</sup>.

De acuerdo con su ley orgánica, el Fondo nació como un ente autónomo dentro de la administración pública nacional descentralizada, con la más completa autarquía otorgada por el Estado a un organismo público: funcional, financiera y administrativa. La autonomía del Fondo, semejante a la de los bancos oficiales y esencial para poder funcionar como organismo financiero, fue consagrada por su ley orgánica y sostenida por un Directorio cuyos miembros eran responsables a título personal, de manera directa e indelegable y solidaria, respecto de los actos administrativos y de las prestaciones y beneficios otorgados por la institución.

1. Edwin R. Harvey. “Banco Nacional de la Cultura; una creación institucional argentina.” En: *La Ley*, Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973, p. 7-9.

## Financiamiento del desarrollo cultural

### ÓRGANO DE GOBIERNO: EL DIRECTORIO

La decisión y el poder administrativo del Fondo están a cargo del Directorio, cuerpo colegiado que resume en su seno las facultades del organismo mediante un adecuado equilibrio orgánico, financiero y cultural. Designados por el presidente de la República por un periodo renovable de cuatro años, la ley exige de los miembros del Directorio una idoneidad suficiente: en el titular del Fondo, su presidente, capacidad en materia económica y financiera; en los 12 directores que lo acompañan, experiencia y probada actuación en las actividades culturales, artísticas y literarias cuyo fomento está a cargo de la institución.

Dos directores completan la integración del Directorio con carácter de miembros de oficio: el subsecretario de Cultura de la Nación, en representación y a título de vocero de los organismos oficiales de cultura del país, y un integrante del Directorio del Banco Central de la República Argentina, quien además de representar a la institución bancaria que ejerce la superintendencia y control de todos los institutos y organismos financieros y crediticios instalados en el territorio nacional, con su presencia permite una armónica función coordinadora y sustituye al presidente del organismo en caso de ausencia o vacancia.

En tales condiciones, el Directorio concentraba el poder de decisión respecto de las funciones específicas del Fondo, sin instancias burocráticas de otro nivel que redujeran su responsabilidad directa respecto de la adopción de resoluciones destinadas a implementar diversas prestaciones de fomento cultural y, en especial, el movimiento operativo autónomo de su sistema crediticio.

### SISTEMA FINANCIERO CREDITICIO DEL FONDO

El régimen de fomento financiero del Fondo está estructurado sobre la base de un complejo y completo sistema de reglamentaciones crediticias, ejecutando con amplia flexibilidad una vasta gama de operaciones:

- a) Créditos destinados a estimular, desarrollar, salvaguardar y premiar las actividades artísticas y literarias en la República Argentina y su difusión en el extranjero.
- b) Créditos destinados a la construcción, ampliación, refección, modernización o adquisición de bienes inmuebles destinados a labores y actividades artísticas y culturales (salas de espectáculos, galerías de arte, estudios y talleres, laboratorios cinematográficos, centros y casas de cultura, estudios de televisión, etc.).
- c) Créditos para la adquisición de bienes culturales (instrumentos musicales, proyectores audiovisuales y cinematográficos, materiales de pintura, libros y publicaciones, etc.), maquinarias y todo tipo de elementos requeridos por el quehacer de las actividades culturales.

## La política cultural en Argentina

- d) Créditos a organismos oficiales de cultura (nacionales, provinciales y municipales) con destino a la promoción, difusión y estímulo de las actividades artísticas y a la conservación del patrimonio cultural nacional.
- e) Créditos destinados a cancelar y extender a largo plazo las obligaciones hipotecarias perentorias sobre inmuebles dedicados a actividades culturales o a la producción de bienes y servicios culturales, contraídas por particulares, asociaciones, cooperativas y toda otra persona jurídica.
- f) Préstamos a personas de existencia real o jurídica para financiar el desarrollo general de sus actividades.

El amplio espectro de actividades y especialidades protegidas (artes plásticas, aspectos estéticos de la arquitectura y el urbanismo, teatro, cinematografía, radiofonía, música, diseño industrial, patrimonio monumental, danza, letras, artes aplicadas, expresiones folklóricas, artesanías, medios audiovisuales) determinó la creación de diversas comisiones y comités internos especializados, integrados por dos o más miembros del Directorio a manera de grupos de trabajo sectorial, para el análisis previo de las múltiples solicitudes de préstamo presentadas durante todo el año. Un sistema de delegaciones en las principales ciudades del país recibe las peticiones en todo el territorio nacional, existiendo regímenes preferenciales de fomento crediticio para ciertas subregiones de menor desarrollo relativo.

Las necesidades y requerimientos de la coyuntura y de la inversión en infraestructura cultural determinaron la reglamentación de sistemas adecuados de crédito en cada caso. Todo préstamo debe destinarse a financiar un proyecto específico; su otorgamiento se efectúa, previo estudio por el organismo, de sus condiciones de factibilidad artístico-cultural, económico-financiera y jurídico-institucional. Como requisito indispensable para cualquier financiamiento se requiere que el mismo sea compartido por el propio solicitante o por otras fuentes de financiación genuina a título de auténticos corresponsables del "riesgo cultural".

### OTROS SISTEMAS DE APOYO Y FOMENTO CULTURAL

El régimen de fomento crediticio se complementó con otros sistemas de ayuda, reintegrable o no reintegrable, entre los cuales pueden citarse: a) el otorgamiento de fondos de recuperación industrial y financiera; b) el otorgamiento de subsidios a instituciones culturales, oficiales o privadas; por expresa disposición de la ley orgánica del Fondo, en ningún caso se acuerda este beneficio a personas individuales; c) la financiación de misiones culturales al interior y exterior del país; d) la concesión de becas y el otorgamiento de premios a personas individuales

sobre la base de concursos y jurados, y e) el otorgamiento de fianzas y de otros tipos de garantías.

El movimiento de fondos registrado en los primeros quince años de existencia (1958-1972), correspondiente a muchos miles de operaciones de fomento y beneficio de la actividad cultural del país<sup>1</sup>, puede sintetizarse de la siguiente manera:

- a) El 83 por ciento del total del movimiento de fondos fue destinado al otorgamiento directo de beneficios conforme a la siguiente discriminación: préstamos, 71,05 por ciento; subsidios, 17,15 por ciento; becas, 2,50 por ciento; premios, 0,80 por ciento; adquisición de obras de arte y otros bienes para integración y difusión del patrimonio artístico nacional, 5,85 por ciento; publicaciones y varios, 2,65 por ciento.
- b) El 17 por ciento restante correspondió a gastos e inversiones de funcionamiento: gastos de funcionamiento (giras, exposiciones, festivales, concursos y certámenes), 5 por ciento; adquisición de bienes de uso y de la sede del Fondo en la ciudad de Buenos Aires, 5 por ciento; sueldos del personal y del Directorio, 7 por ciento.

Entre las diversas reglamentaciones generales dictadas por el Directorio a efectos de implementar múltiples instrumentos y sistemas de apoyo financiero, a los cuales debía adecuarse toda solicitud individual por parte de los interesados (personas e instituciones y empresas), merecen destacarse: el premio bienal "Fondo Nacional de las Artes-Dr. Augusto Palanza"; el gran premio "Fondo Nacional de las Artes"; el régimen para estímulo de las artesanías y ayuda a los artesanos; el régimen de estímulo y fomento a la producción literaria nacional; el plan de difusión literaria en el exterior; el Festival Argentino del Film de Arte; el certamen de obras teatrales unitarias para televisión; el plan de difusión cultural en la zona de fronteras; el régimen de fomento para la publicación de obras musicales argentinas.

### Los recursos financieros para el desarrollo cultural nacional

Una política cultural del Estado, como hemos reiterado muchas veces, no puede implementarse de manera positiva y sostenida si no cuenta con una estructura financiera de instituciones, prestaciones y cursos de acción adecuados para satisfacer los requerimientos y las necesidades del desarrollo cultural de la comunidad.

A su vez, tal financiamiento está condicionado necesariamente por la obtención y disposición de recursos financieros genuinos, aptos y sufi-

1. Fondo Nacional de las Artes. *Los quince años del Fondo Nacional de las Artes*. Buenos Aires, edición del Fondo, 1973.

cientes, para hacer frente a la demanda cultural consiguiente. De ahí la importancia de que el Sector Cultura cuente con recursos específicos afectados al fomento de las actividades culturales de los particulares, al aliento de la producción de bienes y servicios culturales y al estímulo de la propia acción cultural de los poderes públicos.

En tal sentido, un caso típico de creación de un sistema coherente y adecuado de recursos fiscales destinados exclusivamente al desarrollo cultural nacional lo constituye el conjunto de "fondos de fomento a las artes", creado y asignado por su ley orgánica como fuente de financiamiento del Fondo Nacional de las Artes en 1958.

La autonomía de recursos, clave para el funcionamiento regular de cualquier servicio financiero, fue garantizada al crearse el Fondo mediante:

La asignación de un capital inicial aportado por el gobierno nacional bajo la forma de títulos públicos, cuya renta podía afectarse a las operaciones ordinarias del organismo.

La afectación especial de un conjunto de nuevos gravámenes (los "fondos de fomento a las artes") destinados a financiar su movimiento operativo en forma permanente y acumulativa; ellos fueron:

- a) Los provenientes del gravamen del 5 por ciento aplicado sobre los ingresos brutos de las estaciones y emisoras comerciales de radio y televisión de todo el país.
- b) Un porcentaje sobre el Fondo de Fomento Cinematográfico, integrado por un gravamen a los billetes de entrada a todos los espectáculos cinematográficos realizados en salas comerciales de cine de todo el país.
- c) Un gravamen del 10 por ciento aplicado sobre el precio de los billetes de entrada a las fiestas danzantes o bailes que se efectuaren en todo el país en base a reproducciones musicales por medios mecánicos o cualquier otro que restare la posibilidad del trabajo directo y personal de los artistas ("en vivo").
- d) Las tasas y regalías provenientes del "dominio público pagante".
- e) Un gravamen adicional del 5 por ciento sobre el precio de todo aviso comercial que se transmitiera por las estaciones de radio y televisión del país.
- f) El producto de la recaudación de las tasas de inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual de la República Argentina (hoy Registro Nacional del Derecho de Autor).
- g) Los ingresos que pudieran obtenerse por cualquier título, incluso por legado, herencia y donación.
- h) Las multas que se establecieren expresamente en favor del Fondo, en mérito a diversas disposiciones legales posteriores a su creación.

La solvencia financiera resultante de tales recursos propios, específicos y con afectación especial a las operaciones y beneficios acordados por el Fondo se unía a la variedad de los mismos, derivados de las mismas actividades a las que luego se volcarían bajo la forma de prestaciones, lo cual acordaba un alto grado de coherencia al circuito financiero redistributivo creado en 1958 para solventar las necesidades del sector Cultura y los requerimientos de evolución e inversión del campo del desarrollo cultural del país.

Luego de reproducirse, entre 1967 y 1969, mediante leyes especiales la derogación de casi todos los recursos mencionados, se intentó en 1972, aunque transitoriamente, devolver al Fondo parte de los ingresos suprimidos. Una resolución del Ministerio de Bienestar Social (n.º 3271, del 7 de agosto de 1972) dispuso que en la distribución para el ejercicio 1973 de los recursos provenientes del producto neto del llamado "Concurso de Pronósticos Deportivos" (PRODE), o juego de aciertos respecto de los resultados de los partidos de fútbol, se establecerían asignaciones del 1 por ciento para la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, con fines de preservación del patrimonio histórico nacional, del 2 por ciento para el Fondo Nacional de las Artes, destinado a la preservación del patrimonio artístico nacional y del 1 por ciento para la Comisión Nacional de Recuperación del Patrimonio Histórico, con el fin de adquirir materiales de interés histórico. Esta excelente medida financiera de política cultural positiva y realista fue limitada primero y neutralizada poco tiempo después.

A título de antecedentes valiosos cabe señalar como ejemplo de la preocupación gubernamental por la asignación de recursos financieros importantes, aptos y apropiados para llevar adelante el proceso de desarrollo cultural de las provincias argentinas, entre muchas creaciones institucionales y legislativas de nuestros gobiernos locales en ejercicio de su poder autónomo, las siguientes:

- a) La creación del Fondo Provincial de Cultura, destinada a financiar las actividades del Consejo Provincial de Difusión Cultural de Tucumán, conforme con una norma legal dispuesta por la legislatura de dicha provincia en diciembre de 1958; los recursos provenían del producto de los juegos de azar explotados o controlados por las autoridades provinciales, de las utilidades que resultaren de los ejercicios financieros del Banco de la Provincia de Tucumán, de la Caja Popular de Ahorros y del Instituto de Previsión Social de la Provincia, de la explotación de los bienes de capital poseídos por el Fondo, tales como salas de espectáculos, emisoras radiofónicas, cines, etc., de la participación de la provincia en el producto de los impuestos federales afectados a la materia cultural, etc.
- b) La fijación de un sorteo extraordinario anual del juego público de lotería a cargo de la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe, denominado "Premio Santa Fe a las ciencias, las le-

tras, las artes y las realizaciones”, cuyas utilidades serían afectadas a la labor del Instituto de Promoción de las Ciencias, las Letras, las Artes y las Realizaciones (IPCLAR), organismo oficial de dicha provincia creado en 1967.

Los ejemplos de las experiencias institucionales que anteceden representan la expresión de una sentida preocupación del Estado argentino en diversas épocas por dotar a los organismos, instituciones y servicios de acción y fomento cultural del país de los instrumentos y recursos financieros adecuados y suficientes para el cumplimiento de sus planes y programas. Ya la Comisión Nacional de Cultura, creada como organismo de fomento cultural por la ley 11723, sancionada en 1933, disponía de recursos específicos para esa finalidad. Cabe, pues, esperar en el futuro una sostenida política de creación de nuevos recursos y fuentes de financiamiento de nuestro desarrollo cultural dados los valiosos antecedentes existentes en la Argentina en materia de financiamiento cultural, una de las más importantes y recientes funciones de la política cultural del Estado.

### El “dominio público pagante”

Un lugar aparte y destacado en nuestra apreciación merece, por sus connotaciones institucionales de profundo contenido sociocultural, por su sofisticada elaboración jurídica y conceptual y por el avanzado alarde del legislador argentino, superando todas las experiencias en materia comparada, la institución en el país en febrero de 1958 de un completo sistema de aplicación en el territorio nacional de la institución conocida como “dominio público pagante” (*domaine public payante*).

Ardorosamente defendida desde el siglo XIX en Europa, uno de cuyos principales abogados fue Víctor Hugo, esta institución, conforme a diferentes concepciones en lo que hace a su naturaleza jurídica y administrativa, constituye hoy (especialmente en las dos últimas décadas) motivo de interés generalizado en casi todos los países.

Al crearse en 1958 el Fondo Nacional de las Artes, se instituyó simultáneamente en el país el régimen de dominio público pagante, cuyo producto constituiría luego uno de los más importantes recursos genuinos de dicho organismo. En esencia se trata de que la utilización de las obras intelectuales de cualquier naturaleza, argentinas o extranjeras, dentro del territorio nacional, una vez caídas en el dominio público (por aplicación del principio general de que el derecho de autor —en su aspecto pecuniario de la explotación de la obra— detentado por los herederos está limitado en el tiempo —en el caso argentino, como en el supuesto previsto por la Convención de Berna, a cincuenta años después de fallecido el autor— o conforme a otras restricciones o limitaciones menores), en lugar de ser gratuita para los usuarios ex-

plotadores del caudal intelectual de la humanidad, se transforma en pagadera y onerosa para éstos cada vez que utilicen o usufructúen obras de ese carácter.

El producto de los derechos recibidos por dicha utilización del patrimonio artístico, literario e intelectual de la humanidad dentro del país por la vía de su redistribución a cargo del Fondo Nacional de las Artes se constituye en el recurso más genuino de apoyo y financiamiento de la creación cultural actual y presente. De ahí su trascendencia social e institucional.

La "herencia" del producto de la explotación comercial de las obras científicas, literarias y artísticas de todos los autores fallecidos, nacionales y extranjeros, implica una fabulosa, permanente, inagotable y creciente fuente de recursos que el patrimonio cultural de la humanidad pone a disposición del desarrollo cultural del país por intermedio de la comunidad, representada en el caso argentino por un organismo público apto para el cumplimiento de dicha finalidad, única razón de ser y justificativo de su creación e institucionalización.

La reglamentación del régimen de dominio público pagante estuvo a cargo del Fondo Nacional de las Artes, a cuya gestión también se atribuyó su aplicación, percepción y fiscalización en todo el país. El monto del nuevo derecho no podía exceder a los vigentes para el dominio privado en virtud de la aplicación de la ley nacional de propiedad intelectual. La ley orgánica del Fondo también autorizó al organismo a convenir los servicios de reparticiones públicas o sociedades de autores profesionales con personalidad jurídica para la fiscalización y cobro de dicho recurso. Como consecuencia de ello, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) y luego la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) han pasado a ser agentes recaudadores del dominio público pagante, sin perjuicio del cobro directo por parte de la misma Administración del Fondo respecto de ciertas formas de explotación de aquél.

Luego de críticas aisladas por parte de algunos editores, la institución se impuso rápidamente a partir de 1958 con la aceptación general por parte de los usuarios, beneficiarios potenciales a su vez del nuevo sistema financiero cultural así creado y de una adecuada política cultural. Como resultado de un proceso de intensas reuniones con las asociaciones representativas de los editores, de los productores de fonogramas, de los productores y exhibidores cinematográficos, de los empresarios teatrales, de los licenciatarios de estaciones comerciales de radio y televisión, en suma, de todas las facetas de la producción y utilización de bienes y servicios culturales del país, luego de haberse obtenido puntos de coincidencia y aventado dudas y preocupaciones de los grandes usuarios, se fueron dictando sucesivas resoluciones del Directorio del Fondo que pusieron en marcha el sistema entre 1958 y 1963 en forma parcial

e individual para cada una de las formas de utilización de la obra intelectual caída en el dominio público.

A los cinco años de vigencia, el régimen de aplicación comprendía, pues, un grupo de normas aisladas y fragmentarias que hacían necesaria su instrumentación en un solo cuerpo legal, suerte de código de la materia. Ello se tradujo en la resolución general n.º 2460 del año 1963, que refunde en un texto único y ordenado la totalidad de las resoluciones parciales preexistentes y que, con ligeras modificaciones, ha servido hasta el presente como esquema formal normativo de la institución. Periódicamente se actualizan los montos de los derechos establecidos, a saber:

- a) De representación de obras teatrales, líricas, literarias, coreográficas, ballets, recitales de poesías y oratorios que se trasmitan o difundan públicamente por radiotelefonía y por televisión, ya sea directamente o reproducidas por cualquier medio.
- b) De inclusión de obras teatrales, musicales, cinematográficas, literarias, líricas, coreográficas, ballets, en *videotape*, filmaciones y películas cinematográficas de todo género, incluso las de fines publicitarios.
- c) De exhibición de obras teatrales, musicales, literarias, líricas, coreográficas, ballets, en películas cinematográficas.
- d) De ejecución de obras musicales de cualquier género ejecutadas en locales públicos, ya sea directamente o reproducidas por cualquier medio; o transmitidas o difundidas por radio y televisión.
- e) De reproducción de obras teatrales, literarias, líricas, coreográficas, ballets y musicales, reproducidas en cinta, disco, hilo, alambre, *videotape* o cualquier otro sistema de reproducción conocido o por conocerse.
- f) De edición de obras literarias, musicales y científicas y de láminas, fotografías y diapositivas con reproducción de obras pictóricas, escultóricas, dibujos y mapas.
- g) De reproducción de obras escultóricas, arquitectónicas, mediante calcos o vaciados o cualquier otro sistema conocido o por conocerse.

# Patrimonio cultural

Llamamos así el conjunto de bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, de propiedad de particulares o de instituciones u organismos públicos o semipúblicos que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte y de la ciencia, de la cultura en suma, y, por tanto, sean dignos de ser considerados y conservados para la nación y conocidos por la población a través de las generaciones.

El concepto admite infinidad de variantes y componentes conforme a las modalidades con que cada pueblo valora su propia cultura. En general abarca desde la riqueza arquitectónica, histórica y artística, compuesta de monumentos, edificaciones o conjuntos de ellas, lugares y sitios y yacimientos arqueológicos, hasta la riqueza mueble, compuesta de obras de arte artesanales y de interés artístico histórico.

El patrimonio cultural, fruto de la invaluable obra del hombre, tiene frecuentes puntos de contacto con el patrimonio natural, resultado de la naturaleza, compuesto por los monumentos naturales, formaciones geológicas y fisiográficas, ambientes naturales de especies animales y vegetales en peligro de extinción y lugares naturales de excepcional valor científico o estético; ambos están amenazados de destrucción o deterioro como consecuencia de las contingencias de la vida económica y social<sup>1</sup>.

La política cultural del Estado moderno hace de la protección, conservación, puesta en valor y reanimación del patrimonio cultural y na-

1. El apartado 11 de la recomendación sobre la protección en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en París el 16 de noviembre de 1972, propone la siguiente política nacional: «Cada Estado formulará, desarrollará y aplicará, en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, una conservación y una revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural.»

tural una de sus principales funciones. La República Argentina no ha permanecido indiferente a esta actitud con que la comunidad y el poder público de una nación deben enfrentar y resolver, permanentemente, las urgencias y las necesidades de la identidad cultural nacional. Desde hace varias décadas el país cuenta con estructuras institucionales y administrativas, además de una abundante legislación y una formación de recursos humanos (especialmente en el área de la museología y archivología), apropiadas para llevar adelante una sólida política global del patrimonio.

### **La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos**

La ley 12665, sancionada en 1940, crea esta Comisión Nacional y establece un régimen legal para los bienes, lugares, monumentos, inmuebles y documentos, propiedad de la Nación, de las provincias, de las municipalidades y de los particulares que se consideren de interés histórico o artístico mediante la introducción de diversas restricciones a su dominio y la previsión de un adecuado sistema de expropiaciones por razones de interés público. Las provincias, en ejercicio de su poder local autónomo, pueden acogerse al régimen legal vigente en el orden nacional sin perjuicio del ejercicio de sus facultades propias en la materia, para lo cual se han dado en muchos casos tanto su propia legislación provincial específica como adecuados organismos y consejos de preservación y puesta en valor. La política del turismo cultural, vinculada casi siempre a otras áreas administrativas y con generosos recursos puestos a su disposición, puede producir un efecto positivo en la materia.

La reglamentación de la ley mencionada regula el funcionamiento de la Comisión Nacional, fija sus atribuciones, establece el registro de los bienes históricos o histórico-artísticos del país y determina un régimen jurídico especial de los bienes privados de igual carácter, con obligaciones recíprocas a cargo del Estado y de los propietarios particulares, suerte de función sociocultural de la propiedad, que alcanza a los llamados "documentos históricos", definidos expresamente, y a los muebles histórico-artísticos. Un tratamiento fiscal de excepción se ha previsto para los inmuebles del dominio privado u oficial que estén sujetos a las prescripciones mencionadas.

Actualmente se encuentra en estudio una nueva reglamentación de los servicios ligados a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Cabe señalar que actualmente la misma está integrada por un presidente y diez vocales honorarios designados por el poder ejecutivo nacional por un periodo de seis años. En 1977 se ha previsto un esquema que comprende una secretaría académica (con asesores en heráldica, iconografía, oplotecología, numismática, arquitectura, uniformología y banderas, bibliofilia, bibliotecología y cartografía,

mobiliario, folklore, aprovechamiento educativo de los museos, turismo cultural; delegados y correspondientes de las provincias y comisiones especiales), una secretaría técnico-docente y una secretaría general (encargada de los aspectos administrativos y de los museos dependientes de la Comisión Nacional). La Fundación Amigos del Patrimonio Histórico aportará recursos y establecerá vínculos con la comunidad.

En la actualidad, el número de bienes protegidos, ya sea por decreto del poder ejecutivo nacional o por ley del Congreso Nacional, alcanza a 179 monumentos, 128 lugares, 116 sepulcros y 11 árboles históricos, estando 15 museos a cargo de la Comisión Nacional. Los gobiernos provinciales, por su parte, de conformidad con su propia legislación, han afectado también diversos bienes como parte del patrimonio cultural local y cuentan con museos de bellas artes, de historia y de ciencias naturales en las principales capitales del interior.

Dentro del área de la Comisión Nacional funciona el complejo Museo Histórico Nacional, compuesto por su sede central, por el Museo Histórico del Cabildo y por el Museo Histórico Nacional del Traje. Puede destacarse, en cuanto a su funcionamiento, que a su alrededor se realiza una importante labor técnica y de formación museológica que irradia hacia otros museos e instituciones públicas y privadas del país. Se ha implementado el montaje de nuevos laboratorios para análisis fisicoquímico; la renovación de los talleres de restauración y conservación (de artes plásticas, de materiales frágiles y de textiles) y del laboratorio fotográfico moderno imprescindible para la documentación del patrimonio museológico; el montaje de un "museorama", a título de experiencia de laboratorio, donde se hacen coincidir auténticos objetos históricos con imágenes proyectadas por diversos medios audiovisuales, juegos de luces, alternando con proyecciones cinematográficas y de *video-tapes* funcionando en circuito cerrado. Otros museos del país cuentan también con importantes adelantos en las más modernas técnicas de la especialidad, dirigidas a la conservación y a la difusión del patrimonio cultural entre el público. La Dirección de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos apoya con sus servicios técnicos los trabajos de conservación y recuperación decididos por la Comisión Nacional.

### La capacitación y perfeccionamiento museológicos

La formación de museólogos es ya tradicional en la Argentina. Como antecedente puede citarse la Escuela de Archiveros y Bibliotecarios (1922), luego Escuela de Archivistas, Bibliotecarios y Técnicos para el Servicio de Museos (1923) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente pueden citarse la Escuela de Museología (1959), dependiente de la Universidad; el Museo Social

Argentino (que expide diversos títulos auxiliares, de licenciado y superiores), con sede en la ciudad de Buenos Aires; la Escuela de Museología, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires (también de nivel terciario), con sede en la ciudad de La Plata (capital de dicha provincia); la Escuela de Conservadores de Museos (1972), creada en la ciudad de Buenos Aires como consecuencia de diversos cursos que desde varios años atrás venía organizando el Instituto Argentino de Museología (entidad privada vinculada a la investigación en el campo de la museología, que agrupa a coleccionistas y estudiosos de la especialidad). Desde 1970 se dictaban en el Museo Histórico Nacional cursos libres de museología, que a partir de 1973 fueron transformados al crearse la Escuela Nacional de Museología con un plan de estudio de nivel terciario y de tres años de duración, que acentúa la especialidad de lo histórico. Finalmente, en 1974 comenzó a funcionar en la flamante Universidad Nacional de Luján (provincia de Buenos Aires) la carrera de técnico en museos históricos, también a nivel terciario.

En el país, una guía publicada en 1971 registraba alrededor de 300 museos, y actualmente suman más de 350. Se cuenta con varios colegios profesionales de museólogos, una junta de directores de museos, una reunión de directores municipales, además de institutos superiores de investigación museológica, de la Dirección de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia de Buenos Aires y de otros organismos museológicos provinciales. Periódicamente se han venido realizando diversos seminarios, mesas redondas y reuniones nacionales de museología, en algunos casos a nivel regional. En el orden continental existe la Asociación Sudamericana de Museos (ASUM), integrada por un Consejo Superior Internacional y por comités nacionales representativos de los diversos países de América del Sur; organismo internacional no gubernamental con estatuto consultivo ante cada gobierno sudamericano, ASUM tiene una Secretaría Técnica Permanente con sede en Buenos Aires, y entre sus objetivos se cuenta el de estrechar vínculos culturales entre los países sudamericanos y, particularmente, las relaciones personales de trabajo entre quienes posean la vocación, profesión u ocupación referente a la museología y, en general, a la conservación, investigación y difusión de los objetivos científicos, artísticos e históricos que integran un patrimonio cultural. En el país también funciona el Comité Argentino del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

### **El Archivo General de la Nación y el régimen de los documentos históricos**

La ley 15930 regula el funcionamiento del Archivo General de la Nación, organismo dependiente del Ministerio del Interior, al cual atribuye

## Patrimonio cultural

las funciones de reunir, ordenar y conservar con criterio histórico la documentación del Estado y los documentos privados que le fueran confiados para su conservación y difusión.

Un régimen especial, que se integra con las disposiciones concordantes de la ley 12665 y su reglamentación, se dispone para los llamados "documentos históricos" e incluye diversas restricciones en su dominio por los particulares, alicientes a su introducción en el país y un sistema para su registro e inventario a efectos de su localización y eventual conservación. El Archivo General de la Nación cumple también funciones de repositorio general de libros y folletos publicados o introducidos en el país. Constituye el más rico instituto en su género, fue creado en 1821 con el nombre de "Archivo General" y nacionalizado en 1884 durante la presidencia de Julio A. Roca. Los fondos del Archivo están integrados por manuscritos, impresos, libros, opúsculos, fotografías, películas cinematográficas y registros fonomagnéticos. La documentación existente, cuyo ejemplar más antiguo data de 1421, está referida al periodo de la colonia española y de nuestra historia nacional, y se nutre constantemente con series originadas en la actividad de diversos organismos del Estado y en colecciones y archivos privados incorporados en distintas épocas. Entre los servicios prestados por el Archivo General se cuenta la realización de estudios e investigaciones, la evacuación de consultas de organismos oficiales, instituciones privadas y particulares, el apoyo al trabajo de los investigadores individuales, el suministro de reproducciones fotográficas, reprografías y microfilmes de su repositorio documental, la edición de publicaciones y catálogos y la organización de exposiciones y conferencias.

La Argentina participa en la rama latinoamericana del Centro Internacional de Archivos, y los archiveros del país se encuentran nucleados alrededor de la Asociación Archivística Argentina. Innumerables e importantes archivos se encuentran en todo el país, y en 1977 se ha realizado el primer Congreso Nacional de Archivos. El Archivo General de la Nación ha encarado la capacitación de recursos humanos en materia archivística con la cooperación del Centro Interamericano de Formación de Archiveros. Este organismo, que tiene su sede en Córdoba (capital de la provincia del mismo nombre), en el área de la Escuela de Archiveros de la Universidad Nacional de Córdoba, constituye un proyecto en ejecución que forma parte del Proyecto Multinacional de Desarrollo de Archivos, uno de los que componen el sector de Conservación y Fomento del Patrimonio Cultural del Programa Regional de Desarrollo Cultural de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

### **Las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos**

La ley 9080, sancionada en 1913, disponía la protección de las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico, a los que declaraba propiedad de la Nación. La exigencia del permiso oficial previo a la explotación de aquéllos, la exportación restringida del producto de tal explotación, la posibilidad de expropiar los bienes arqueológicos, antropológicos y paleontológicos necesarios para el enriquecimiento de los museos nacionales y, consecuentemente, del patrimonio cultural nacional constituyen algunas de las disposiciones de este régimen formalmente vigente en el país desde hace más de sesenta años.

Su detallada reglamentación define qué debe entenderse por yacimiento arqueológico o prehistórico, antropológico, paleontológico o paleoantropológico; regula un régimen de permisos para la explotación de los yacimientos por misiones científicas y establece diversas restricciones a su dominio y a su envío fuera del país. La aplicación del sistema inicial se encomendó a una oficina que se denominó "Sección de Yacimientos" a crear y mantener por las direcciones del Museo Nacional de Historia Natural de Buenos Aires, del Museo de la Universidad Nacional de La Plata y del Museo Etnográfico de la Universidad de Buenos Aires, con la intervención ministerial para el otorgamiento de los respectivos permisos de exploración y explotación de los yacimientos. Es de esperar una reestructuración integral del sistema, a fin de poner en ejecución un resguardo positivo de estos importantes bienes que integran nuestro patrimonio. Algunas provincias cuentan asimismo con sus propios regímenes locales (legales y administrativos) específicos.

### **La importación y exportación de obras de arte**

Los alicientes a la importación de obras de arte y las restricciones a su exportación en salvaguardia del patrimonio cultural nacional, constituyen una de las preocupaciones fundamentales de toda política cultural moderna, que debe así conciliar los indudables intereses nacionales con los no menos valiosos de la comunidad internacional y del patrimonio cultural de la humanidad.

En el orden nacional, a las disposiciones restrictivas de la exportación de tales bienes insertas en la ley 12665, incluso aquellas específicas sobre importación y exportación de documentos históricos, debe agregarse como antecedente el régimen de privilegio fiscal y aduanero para la importación de ciertas obras de arte que fuera establecido por una ley de 1963, cuyas normas también alcanzaban a la preservación del patrimonio artístico nacional mediante la regulación de las exportaciones de

## Patrimonio cultural

aquéllas, con la intervención de la Academia Nacional de Bellas Artes. Fundada en tal disposición legal se dictó la reglamentación relativa a la exportación de obras de arte, implementada por resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación y de la Administración Nacional de Aduanas.

Actualmente, todo el régimen legal relacionado con los diversos bienes que integran el patrimonio cultural argentino se encuentra en proceso de reelaboración y reforma.

### **La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales**

Conforme con una ley nacional dictada en 1972, nuestro país ratificó esta Convención, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 16.<sup>a</sup> reunión, celebrada en París en 1970, acuerdo internacional que completa la regulación legal del sistema argentino de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

La Convención se originó en la necesidad de formalizar la cooperación internacional mediante medidas tendientes a impedir un creciente comercio internacional ilícito de bienes culturales que dañaba y daña no sólo intereses privados, sino el acervo cultural de todas las naciones. El instrumento internacional se refiere a la protección de los “bienes culturales”, concepción moderna definida como “los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia”, conforme a una detallada clasificación por categorías.

### **La Biblioteca Nacional**

La Biblioteca Pública de Buenos Aires, hoy Biblioteca Nacional, fue creada por decreto de la Primera Junta de Gobierno de las Provincias del Río de la Plata en septiembre de 1810, siendo su inspirador el patriota Mariano Moreno.

Las grandes bibliotecas nacionales constituyen en nuestro mundo actual el repositorio natural de todo el patrimonio bibliográfico y documental de una nación; ligadas fundamentalmente al resguardo y conservación para las generaciones venideras de cuanto se publica periódica y corrientemente en cada país, su acervo bibliográfico constituye el testimonio de la producción intelectual del pasado y del presente. De ahí su importancia para el futuro del patrimonio cultural nacional. La

herramienta legal apropiada para el cabal cumplimiento de tales funciones está constituida por las normas del depósito legal obligatorio de las obras intelectuales, establecidas por la legislación cultural comparada. En la República Argentina, la ley nacional específica ha permitido el cumplimiento eficaz de tales objetivos desde hace muchas décadas.

Las necesidades de expansión de los servicios de la Biblioteca Nacional, ubicada en la ciudad de Buenos Aires, han determinado la proyección de un nuevo edificio que permita la ampliación sucesiva del actual caudal, consistente en alrededor de un millón y medio de piezas documentarias de toda clase, cifra que incluye una discoteca nacional de aproximadamente noventa mil discos, cassettes, magazines, etc., unas cincuenta mil partituras musicales (en proceso de inventario) y una hemeroteca nacional, también alimentada con los recursos documentales del depósito legal obligatorio y con la adquisición de documentación nacional y extranjera.

El paso inmediato del proyecto de nuevo edificio en plena construcción es la habilitación en el predio asignado (55 000 metros cuadrados de terreno en plena zona de parques) de los tres enormes depósitos subterráneos con capacidad para almacenar en la primera etapa prevista unos tres millones de volúmenes (24 000 metros cuadrados de depósito). Una innovación fundamental en materia de construcción de bibliotecas nacionales en el mundo lo constituye el hecho de que los depósitos estén ubicados bajo tierra, no sólo porque de tal manera se protegerá mejor el caudal bibliográfico y documental de los efectos nocivos de la luz solar y del contacto con el aire impuro del exterior, sino también porque al estar contruidos los mismos independientemente del edificio central de la futura Biblioteca Nacional —aunque vecina al mismo—, podrán ser ampliados indefinidamente conforme a la expansión que requieran las necesidades culturales del siglo XXI. Sin alterar el paisaje urbano y el entorno de parques y jardines que los rodean, los depósitos avanzarán en el futuro por debajo del suelo hasta alcanzar —si es necesario— los 90 000 metros cuadrados de depósitos de libros, publicaciones y documentos.

El edificio está integrado, además de los tres enormes depósitos subterráneos superpuestos, por un cuerpo sobreelevado que se sostiene en cuatro apoyos. Los depósitos generales para libros son dos, con capacidad para almacenar tres millones de volúmenes, y un depósito para revistas y diarios que guardará quinientos mil ejemplares. Hacia el oeste, encima de los depósitos generales y semienterrados se encontrarán los servicios de procesos técnicos, el acceso del personal y del material que ingrese a la Biblioteca. Al mismo nivel, hacia el este, estará ubicada la sala de lectura de la hemeroteca. El cuerpo sobreelevado del edificio estará dividido en dos niveles: en el primero estarán ubicadas las salas especiales (Reservados, Argentina, Música, Mapoteca, Estampas,

Braille) con sus respectivos catálogos, y en el superior se encontrarán el salón principal de lectura (cumpliendo así la habitual tarea de difusión y de lectura, complementaria de los servicios de conservación de toda biblioteca nacional), con capacidad para cuatrocientos lectores, salitas para investigadores, la sala de consulta con capacidad para cinco mil volúmenes de referencia y ficheros para guardar 20 millones de fichas. Sistemas de télex, montacargas rápidos y cintas transportadoras permitirán un rápido servicio al lector.

No se ha descuidado la tarea de extensión cultural: se han previsto un salón de exposiciones, un auditorium con capacidad para 300 personas y una cafetería. A ello se unen sistemas especiales de climatización de los ambientes y de los depósitos y una usina propia de energía eléctrica. Un servicio de télex y cable coaxil está previsto para la difusión de la información: *a*) hacia el interior del país y las bibliotecas de Estado de cada provincia, lo mismo que desde todo el territorio nacional hacia la Biblioteca Nacional, y *b*) desde la sede central hacia los principales complejos documentales y bibliográficos del resto del mundo. El servicio será prestado ininterrumpidamente, incluso sábados y domingos, y está asimismo prevista la habilitación de salas individuales para investigadores y escritores, con suministro de máquinas de escribir y aparatos de reproducción, lo mismo que cabinas individuales en la sala de música, la provisión de pantallas lectoras de microfilms y otros servicios especiales.

La formación de los recursos humanos adecuados no se ha descuidado. La Argentina, desde hace varias décadas, cuenta ya con importantes escuelas e institutos de capacitación de bibliotecarios a nivel terciario y universitario en diferentes puntos del país. En su virtud, el sistema nacional bibliotecario funciona con amplitud en repositorios públicos e instituciones y empresas privadas conforme a las exigencias técnicas de la moderna disciplina bibliotecológica. En el caso del futuro edificio de la Biblioteca Nacional se han previsto también locales separados para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Bibliotecarios, creada en 1956 y dependiente de aquélla, con su biblioteca especializada; actualmente, la Escuela expide el título de Bibliotecario Nacional, luego de tres años de estudios a nivel terciario, previo ingreso por selección.

### El Comité Argentino de ICOMOS

La creación de comités nacionales a título de entidades básicas representativas en cada país del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), organismo internacional no gubernamental con estatuto consultivo dentro del seno de la Unesco, que agrupan a instituciones y personas interesadas en la conservación y puesta en valor de los monumentos y sitios y del patrimonio arquitectónico mundial y nacional, es un

hecho relativamente reciente en América Latina; el área del Cono Sur se ha organizado en función de los correspondientes comités nacionales de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y nuestro país; otras naciones de América Latina y el Caribe se encuentran en pleno proceso de gestación regional.

El Comité Argentino de ICOMOS está nucleado bajo la forma de una asociación civil de derecho privado, con el objeto de promover el estudio y favorecer la conservación y valorización de monumentos y sitios, despertar y desarrollar el interés de las autoridades y población de la República Argentina con respecto a sus monumentos, sitios y patrimonio cultural en general, y velar por la puesta en marcha de los programas comunes y nacionales de ICOMOS. En virtud de ello, el Comité Argentino presta a los interesados, particulares u organismos oficiales del país el asesoramiento para los trabajos y estudios de preservación y restauración de los bienes monumentales y sitios consiguientes. Para tal fin cuenta con la ayuda de modernas técnicas, aplicables a las políticas de protección y refuncionalización patrimonial monumental, de estereofotogrametría y fotogrametría y otros de alta precisión documental, además de un personal profesional y técnico altamente especializado.

## **Ayuda a la creación, condición social y legal del artista**

El apoyo a la creación artística e intelectual constituye una de las más antiguas funciones cumplidas por la política cultural del Estado. El mecenazgo público de las artes, mediante la atribución de pensiones, premios, becas y otros beneficios, es ya tradicional en el país. Por ejemplo, desde antiguo se vienen otorgando anual o periódicamente los grandes premios nacionales y municipales a la producción científica, literaria y artística, el Gran Premio Fondo Nacional de las Artes y otros de igual significación. En el orden local se creó en 1967 el Instituto de Promoción de las Ciencias, las Artes y las Realizaciones (IPCLAR), de la provincia de Santa Fe, cuya finalidad sería el fomento y promoción de las manifestaciones científicas, artísticas y culturales más destacadas, en especial mediante la organización de concursos por jurado y la asignación de los premios anuales "Provincia de Santa Fe", financiados con el producto de la lotería oficial.

Con el avance de las ideas, en el concierto del Estado moderno también la política artística va dejando atrás (aunque sin desestimarla) la concepción más ortodoxa del mecenazgo —recreada ahora con nuevas formas de apoyo—, superada por la institución del servicio público cultural, por la concertación de los esfuerzos conjuntos de las instituciones públicas y privadas de la comunidad en favor de un desarrollo cultural creciente y armónico de la población y por el reconocimiento de la obligación del Estado de asegurar el cabal ejercicio del derecho individual a la cultura. En este contexto (servicio público cultural, concertación y derecho a la cultura), la relación del Estado con los creadores y artistas es concebida como una política cultural que parte de un concepto de creación, donde se pone interés en destacar el papel socio-cultural actual de los creadores frente a la sociedad (su "utilidad" en términos socioeconómicos y de calidad de vida), en definir consecuentemente los deberes de la comunidad para con ellos y en ampliar al mayor número posible de personas la participación y el contacto con su

actividad creadora (que ha dejado de ser sólo materia de goce estético individual para adquirir crecientes funciones de responsabilidad social, la de ser artífices del entorno y del ambiente urbano, entre otros). La necesaria libertad de artistas y creadores parece constituir la condición ineludible de todo programa de acción o fomento cultural.

Frente al reconocimiento de la indispensable libertad de creación se plantea su potencial conflicto con aquellas medidas adoptadas oficialmente a fin de consolidar la seguridad material de los creadores (por éstos muchas veces perdida), marginados cuando no sometidos, por otra parte, por las leyes económicas del mercado. La solución de esta antinomia (libertad de creación contra seguridad del creador) pareciera estar en la implementación de una pluralidad de medios de apoyo, públicos y privados, destinados a reducir y limitar como solución pragmática tanto la discrecionalidad de los funcionarios (no siempre vigilados por una inteligente opinión pública) como el dominio exclusivo de los agentes económicos del mercado, consolidando así la libertad de acción del artista como productor de valores, de imágenes, de ideas y de símbolos que hacen la calidad de vida de la población.

### **Las sociedades de autores y compositores**

La protección y percepción de los derechos económicos de los autores y la fiscalización y control de los usuarios de las obras intelectuales, especialmente de los grandes usuarios que han surgido con el uso de los modernos medios de comunicación sociocultural y cuya modalidad de utilización torna inadecuado e ineficiente cualquier tipo de convenio o contrato directo con el autor individual, sólo puede articularse con éxito en nuestra época por intermedio de las sociedades de autores y compositores, en el orden nacional e internacional, apelando a sistemas colectivos apropiados de fijación y distribución de aquellos derechos y regalías entre los autores asociados y de cobro y recaudación rápida y eficiente, haciendo uso, si es necesario, de los remedios legales puestos a disposición por la legislación específica.

En nuestro país, además de otras menores, existen tres grandes sociedades representativas de los autores: la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES) y la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC); estas dos últimas con una importante estructura de recaudación y distribución de derechos, además de funciones en materia de promoción, perfeccionamiento y aliento a la creación.

La Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) agrupa a las principales federaciones internacionales de sociedades de autores y compositores, de escritores y de autores de

cine y televisión y cuenta con un Consejo Panamericano en el cual también están representados nuestros organismos autorales.

Los artistas plásticos no han encontrado hasta ahora una forma de agrupamiento que les permita una más efectiva defensa y promoción de sus derechos autorales. Ni la Sociedad Argentina de Artistas Plásticos ni la Asociación Estímulo de Bellas Artes, entre otras, desempeñan una función de percepción de derechos, fenómeno que caracteriza a muchos países, y a pesar de que los derechos de reproducción de la obra plástica están asegurados y protegidos por la ley argentina de derecho de autor. En cuanto a la aplicación en el país del "derecho de prosecución" (conocido en la legislación comparada como *droit de suite*) y consistente en el derecho del artista a participar en el mayor valor que va adquiriendo su obra con motivo de su comercialización en el mercado de arte, se encuentra en estudio un proyecto destinado a ponerlo legalmente en vigencia en el país. Un cuadro de irritante desigualdad y falta de equidad hacia el artista, dentro del contexto global con que se valora socialmente la utilidad de los esfuerzos laborales y creativos de los hombres, pareciera surgir cuando se considera a la obra de arte como un bien de capital que al mismo tiempo enriquece materialmente la economía nacional, haciendo vivir a numerosos intermediarios que intervienen en el mercado de arte estimulados por la valorización secular de aquélla, sin que de sus réditos participe el creador, que genera todo el proceso de comercialización, una vez que se desprende de su obra personal luego de la primera venta de la misma. Reconocido el *droit de suite* internacionalmente por la Convención de Berna (texto revisado en Bruselas en 1948), la Argentina intenta encontrar su propio cauce en la materia como reconocimiento de la labor de los artistas nacionales.

Los motivos de interés sociocultural para la comunidad que la defensa y protección de la creación intelectual y artística despiertan en los poderes públicos se ven reflejados en la legislación específica que regula el funcionamiento de nuestras sociedades autorales. Así, SADAIC, conforme a la ley 17648, es reconocida por el Estado no sólo como asociación civil privada, sino también como objeto de tutela por el poder público en consideración a la magnitud de los intereses económicos y artísticos en juego y en "resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral". Buen instrumento de política cultural del cual se benefician los creadores musicales y el desarrollo cultural del país con sus destinatarios, los diversos públicos.

La fiscalización permanente del Estado se instrumenta por medio de auditores designados por los ministerios de Justicia y de Bienestar Social respecto de la forma de percepción, administración, defensa y ejercicio de los derechos autorales de que hace uso SADAIC en todo el país, en representación de los creadores de música nacional popular o erudita, con o sin letra, tanto argentinos como pertenecientes a sociedades

autorales extranjeras con las que la sociedad mantiene convenios de asistencia y representación recíprocas y, desde luego, de sus herederos y derechohabientes.

A su vez, ARGENTORES es reconocida por la ley 20115 como asociación civil, cultural y mutualista de carácter privado y representativa de los creadores dramáticos, nacionales y extranjeros como sociedad única en su género en el país. La regulación legal tiene como objetivo —dicen sus fundamentos— “lograr un equilibrio entre la necesidad de velar por los intereses tanto económicos como artísticos de los autores, que por su magnitud e importancia deben ser objeto de fiscalización por parte del Estado y los principios de autodeterminación y libertad del ente autoral y privado”.

El campo de acción de ARGENTORES comprende todo lo relacionado con el “derecho de representación” con motivo de la utilización pública de obras teatrales, cinematográficas, radiales y televisivas en todo el país. La creación dramática, en todas sus formas clásicas y modernas, encuentra, pues, su protección y defensa de derechos morales y pecuniarios en la labor que desde hace varias décadas viene cumpliendo esta institución cultural. La fiscalización permanente del Estado se ejerce en este caso por intermedio del Instituto Nacional de Acción Mutual y está instrumentada, juntamente con el funcionamiento y régimen de recaudación y distribución de derechos, por la representación respectiva.

### Aspectos socioeconómicos de la creación

Además del régimen jurídico de defensa y reconocimiento de los derechos de los creadores (la tradicional propiedad intelectual), que en el país se encuentran ampliamente resguardados por el sistema nacional de la ley 11723, que abarca todas las formas de la creación (obras literarias, científicas y artísticas, comprensivas de los escritos de toda naturaleza y extensión; de las obras dramáticas, composiciones musicales y dramático-musicales; de las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; de las obras de dibujo, pintura, escultura y arquitectura; de los modelos y obras de arte o ciencia aplicados al comercio y a la industria; de los impresos, planos y mapas; de los plásticos, fotografías, grabados y discos fonográficos; en fin, toda producción científica literaria, artística o didáctica sea cual fuere el procedimiento de reproducción), varias formas nuevas de instrumentación jurídica, económica y social en favor de los artistas también han recibido su reconocimiento oficial.

Entre ellas puede citarse la regulación de normas de protección y defensa de los intereses de los artistas intérpretes o ejecutantes, tema que ha constituido motivo de atención de múltiples congresos y reuniones internacionales realizados en los últimos tiempos. Ya prevista por la ley 11723, la protección de tales derechos ha merecido reglamenta-

ciones especiales en 1973 y 1974. La Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) se encuentra entre las sociedades que defienden tales intereses.

No existen aún regímenes de protección social (enfermedad, maternidad, paro, muerte o retiro) específicamente destinados a los creadores y artistas, aun cuando pueden contabilizarse importantes beneficios que cubren total o parcialmente algunos de dichos riesgos, implementados por SADAIC y ARGENTORES respecto de sus asociados y afiliados; la Sociedad Argentina de Escritores y la Asociación Argentina de Autores también cuentan con algunos beneficios de tipo social en favor de sus miembros. Por otra parte, aquellos creadores, artistas e intelectuales que trabajan en otras actividades en relación de dependencia bajo la forma de empleo público o privado, como también quienes realizan su faena cultural y artística en forma independiente y autónoma, reciben beneficios de retiro, jubilación y pensión (por edad, invalidez total o parcial, etc.) de acuerdo con el completo sistema de previsión y seguridad social que cubre a todos quienes trabajan en el país y al cual deben aquéllos adherirse obligatoriamente. Los propios beneficiados financian el sistema, al que contribuyen también los empresarios y el Estado. El mecanismo actual es perfectible, sobre todo si se proyecta un régimen especial con participación de los propios creadores y sus entidades representativas, a fin de cubrir riesgos y necesidades específicas del mundo artístico.

La necesidad de asegurar medios de vida dignos a quienes se destacaren en el terreno de las ciencias, las artes y las letras, permitiéndoles así una continuidad segura en tareas que contribuyan al progreso cultural del país, determinó la sanción de diversos regímenes especiales, por los que se conceden pensiones vitalicias en favor de quienes obtuvieron grandes premios nacionales e internacionales.

La ley 16516 otorga una pensión mensual y vitalicia a las personas que obtuvieron el primer premio nacional en ciencias y letras otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación, beneficio ampliado al cónyuge sobreviviente y condicionado a una efectiva residencia en el territorio nacional. Por la ley 20733 se incluyó en el régimen precedente a los artistas en las esferas de las artes plásticas y la arquitectura que obtengan el premio nacional máximo otorgado anualmente por el mismo Ministerio o sus órganos específicos. Por último, un régimen similar fue establecido por la ley 19211 para los ciudadanos argentinos residentes en el país que obtuvieron el Premio Nobel en los campos de la física, la medicina, la literatura y la promoción de la paz, beneficio que en este caso se extiende asimismo a los hijos menores o mayores incapacitados y a cargo del beneficiado; la pensión, vitalicia y móvil, equivale al monto del sueldo o retribución que corresponda al cargo de juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (la más alta magistratura judicial del país), sin perjuicio de las sumas que los laureados pudieran

percibir por cualquier otro concepto. Cabe recordar que, además del doctor Alejandro Leloir, han sido galardonados con el Premio Nobel otros dos argentinos: Carlos Saavedra Lamas y Bernardo Houssay.

En 1977 la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires ha establecido también un régimen de subsidio mensual y vitalicio que beneficia a las personas que hayan obtenido u obtengan en el futuro (como en los casos anteriores) primeros premios municipales a la producción literaria, teatral y musical, lo que significa una numerosa lista de premiados desde 1921 en adelante. El beneficio se extiende también al cónyuge supérstite.

Los fondos que el país dedica a la preparación de sus recursos humanos son cuantiosos en términos socioeconómicos; de ahí que el propio interés nacional exija una mayor preocupación del poder público por la suerte de quienes han recibido la preparación superior apta para los mejores trabajos intelectuales, conservándolos dentro de nuestro territorio, evitando su éxodo por razones económicas o la búsqueda de mejores condiciones de trabajo para aplicar sus conocimientos especializados. Con medidas como las que anteceden no se hace sino cumplir una política cultural, educativa y científica coherente y sostenida de aliento, conservación y utilización de nuestro más preciado patrimonio: el de los recursos humanos.

Otra forma de apoyo y aliento a la creación artística (conocida en la terminología comparada como *Kunst am Bau* o norma del 1 por ciento cultural) ha sido consagrada por una ley de la provincia de Buenos Aires. En su virtud, del total del costo de toda obra pública de arquitectura que se ejecute en la provincia y sea financiada por el Estado a sus expensas, se destinará el 1 por ciento para el embellecimiento de las mismas mediante la aplicación de obras de arte ejecutadas en las siguientes técnicas: pintura, escultura, cerámica y mosaico. Un 10 por ciento de dicho importe será afectado a la parquización de espacios libres y paseos públicos. Su aplicación integral en el futuro, seguida de una buena administración el sistema, redundará sin duda en beneficio de toda la comunidad artística y de la población que hace uso permanente de lugares y edificios públicos; en suma, será un instrumento adicional de mejoramiento del paisaje urbano y rural.

En materia de ateliers, estudios y talleres de trabajo de los artistas, escritores y otros intelectuales cabe señalar que entre las líneas preferenciales de crédito que otorga el Fondo Nacional de las Artes se encuentra la de financiamiento de operaciones destinadas a la adquisición, construcción, acondicionamiento, remodelación, refacción y ampliación de inmuebles destinados a esos fines en condiciones favorables de interés y plazo. Varios miles de operaciones se han afectado con este objeto, lo mismo que para la compra de materiales de trabajo (telas, pinturas, tintas, pinceles, arcillas, yesos, metales, etc.), la financiación de exposiciones (alquiler de salas, enmarcado de obras, impresión de catálogos,

etcétera), el equipamiento de talleres (compra de hornos, prensa, soldadores, herramientas, etc.), la edición de carpetas de arte, la fundición de obras de escultura, la instalación de talleres artesanales, la adquisición de materias primas para la producción de artesanías (lanas, anilinas, metales, cueros, fibras, maderas, etc.), la compra de instrumentos musicales, la adquisición de grabadores, aparatos de reproducción de sonidos, cámaras fotográficas y otros equipos, el rodaje de películas sobre temas folklóricos y artísticos, la instalación de bibliotecas y compra de elementos de trabajo para los escritores (grabadoras, máquinas de escribir, enciclopedias, obras literarias, equipos impresores, etc.), la realización de viajes de estudio o la complementación de becas en el exterior, la obtención de una suma de dinero que permita al escritor o artista desligarse por algunos meses de las actividades que constituyen su medio de vida ordinario y dedicarse con libertad a la creación literaria y artística, la adquisición de equipos audiovisuales (cámaras cinematográficas de 8, 16 y 35 mm para directores cinematográficos e iluminadores, grabadoras para sonidistas, equipos de iluminación para iluminadores, moviolas o mesas de animación para compaginadores, cámaras fotográficas y accesorios para fotógrafos, lo mismo que equipo lumínico e instrumental de laboratorio, proyectores de diapositivas para realizadores de audiovisuales, etc.).

En materia musical, los préstamos indicados han sido destinados además a la edición de partituras, grabación de discos, edición de libros de música, adquisición y reparación de instrumentos musicales, perfeccionamiento con maestros, etc., y en lo referente a la creación teatral para el montaje de obras, la adquisición de elementos técnicos, la edición de obras teatrales u otras varias.

En los últimos años se ha vuelto nuevamente a una vieja práctica de la política cultural argentina: el encargo de obras intelectuales y artísticas hecho por el Estado a los creadores de las distintas disciplinas culturales. A título de ejemplo pueden citarse dos encargos formulados por la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, el de las óperas *Don Rodrigo*, de Ginastera (1964), y *El caso Maillart*, de García Morillo (1977), que incluyen el pago de materiales y honorarios a los compositores, además del estreno público de las obras encargadas. Enraizada esta práctica en las más nobles realizaciones de la política cultural del siglo XIX, su instrumentación está ligada asimismo a la tradición lírica nacional que se remonta a 1825, fecha en que se representa en Buenos Aires en forma completa la ópera *El barbero de Sevilla*, de Rossini, coronando las temporadas regulares de obras líricas iniciadas dos años antes en la "Gran Aldea".

**Datos sobre la creatividad en la Argentina**

El Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor tiene a su cargo la inscripción de todas las obras protegidas por el régimen legal de la propiedad intelectual (científicas, literarias y artísticas), tanto de obras publicadas como inéditas (estas últimas constituyen un índice elocuente del movimiento creador que muchas veces no sale a luz), lo mismo que de las publicaciones periódicas y de los actos jurídicos vinculados con los derechos inscritos. Sus estadísticas anuales expresan cuantitativamente los resultados del trabajo creativo en el país.

Para el año 1976 se han determinado los siguientes datos:

En materia de obras publicadas se cuenta un total de 65 795 en el año, discriminadas de la siguiente manera: 37 obras de arte (éstas no siempre se registran), 8 obras cinematográficas, 59 076 obras musicales (incluso 1 981 discos), 6 674 obras literarias, todo lo cual representa una tirada de alrededor de 35 millones de ejemplares.

Las obras literarias se discriminan así: 1 310 de autores argentinos, 4 003 de autores no argentinos de habla hispana y 1 361 traducciones de otros idiomas.

Las obras inéditas (no publicadas aunque inscritas provisoriamente en el Registro a los efectos de su protección) totalizaron la cantidad de 22 433, de las cuales 15 808 son musicales (música y letra), 305 cinematográficas, 400 artísticas, 3 992 literarias y 1 928 de aplicación comercial.

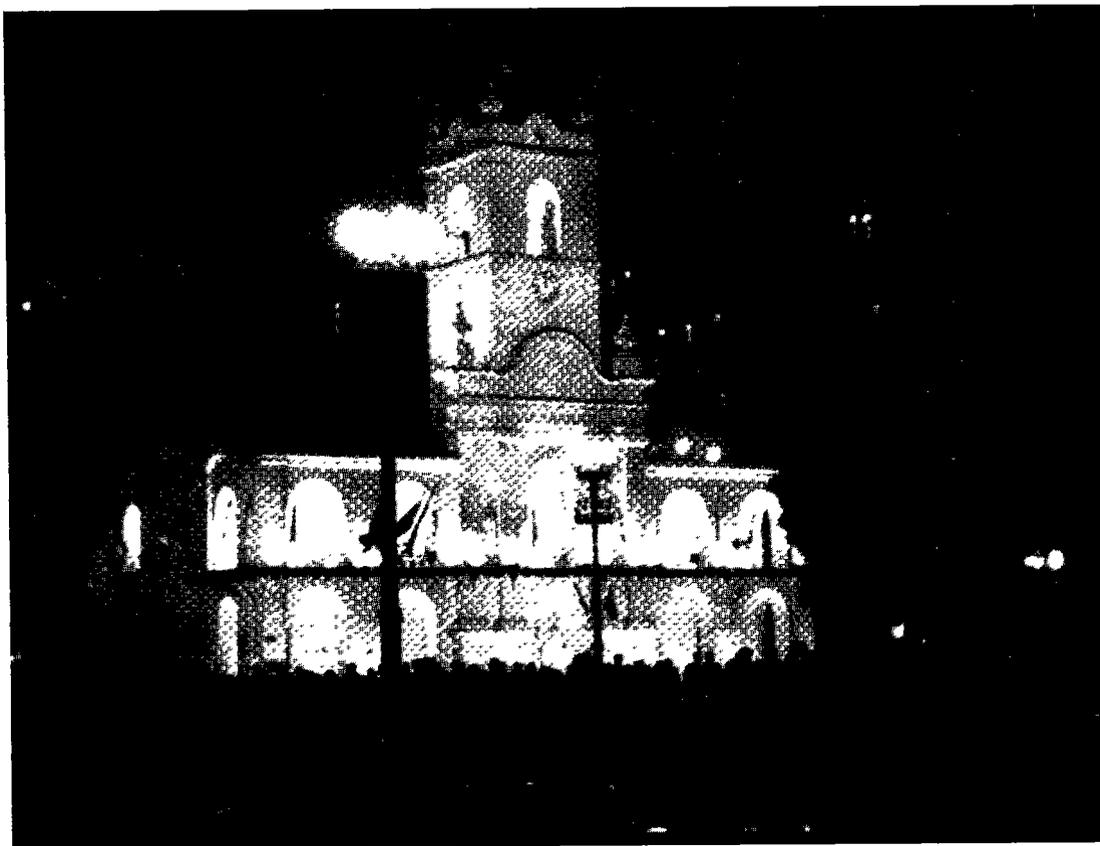
En cuanto a publicaciones periódicas se registraron en el año un total de 1 465, de las cuales 1 384 lo son en idioma castellano y 81 en otros idiomas. En la capital federal se editaron 948 publicaciones periódicas y en el interior del país 517.

El movimiento de contratos de edición, de traducción, etc., alcanzó en 1976 a 1 457 convenios.

1. Misiones  
jesuíticas guaraníes.  
Monumento  
histórico nacional.  
Siglos XVII y XVIII.  
Provincia de Misiones.

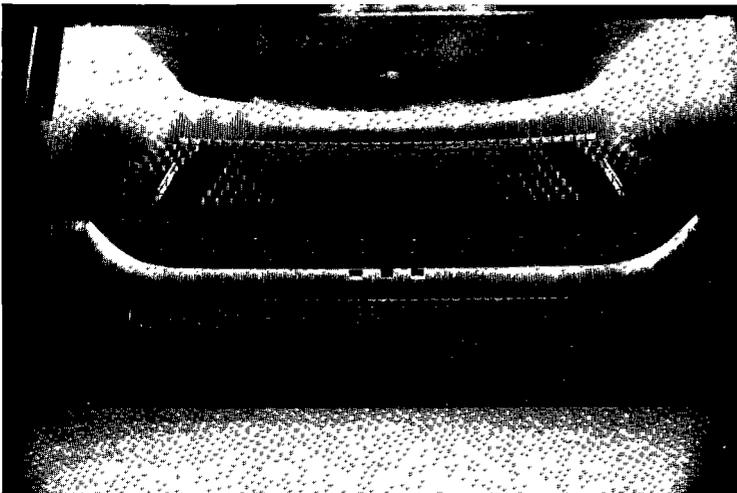


2. Cabildo.  
Monumento  
histórico nacional.  
Siglo XVIII. Ciudad  
de Buenos Aires.





3. Teatro Colón,  
1908. Sala principal.  
Ciudad de  
Buenos Aires.



4. Teatro Municipal  
"General San Martín".  
1961. Sala  
"Martín Coronado".  
Ciudad de  
Buenos Aires.

Fotografías:

1. ICOMOS -  
Argentina.

2. Comisión Nacional  
de Museos  
y de Monumentos  
y Lugares Históricos  
(Ministerio de Cultura  
y Educación).

3, 4, y 8. Secretaría  
de Cultura  
de la Municipalidad  
de la Ciudad  
de Buenos Aires.

5, 6 y 7. Fondo  
Nacional de las Artes.

5. Exposición  
internacional  
de artesanías, 1976.  
Museo Nacional  
de Bellas Artes,  
Ciudad de  
Buenos Aires.

6. Exposición  
representativa  
de artesanías argentinas,  
1973. Edificio  
Fondo Nacional  
de las Artes.  
Ciudad de  
Buenos Aires.





7. Feria internacional  
del libro. 1977.  
Ciudad de  
Buenos Aires,



8. Niños.  
Educación por el arte.

# Instituciones y medios de difusión cultural

## Los medios tradicionales de difusión cultural

La difusión cultural en la Argentina a través del teatro y de la música constituye una actividad de antigua data y de intenso movimiento, sostenido y permanente. Basta recordar, a título de ejemplo, que el Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires fue inaugurado hace setenta años, constituyéndose en uno de los primeros teatros de ópera del mundo por sus condiciones técnicas, escenográficas, acústicas y por la capacidad de su sala (3 400 localidades), con una vasta trayectoria en cuanto a la calidad de su programación lírica, musical, teatral y coreográfica. Este importante teatro sucedió al antiguo Teatro Colón, construido aceleradamente en el siglo XIX e inaugurado en 1857, frente a la plaza de Mayo, ante la sorpresa de la "Gran Aldea", que también crecía vertiginosamente. En ese importante centro cultural, con capacidad para 2 500 espectadores, se desarrolló una fecunda labor lírica y artística durante más de tres décadas, cerrándose primero y demoliéndose después en 1888 para dar lugar a la construcción en el mismo solar del edificio del Banco de la Nación.

Paralelamente, el país ha visto crecer, junto con la labor de los teatros y salas de conciertos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), la de las instituciones privadas y de los empresarios teatrales y musicales (se cuentan más de 100 salas dedicadas permanentemente al quehacer teatral y musical sólo en la capital federal), innumerables escuelas, institutos y conservatorios oficiales y privados dedicados a la formación de los creadores e intérpretes nacionales requeridos por dicha actividad. Las temporadas internacionales, con la participación de destacados artistas argentinos y extranjeros, se suceden desde hace décadas en el país, junto con una programación nacional de calidad para un público ya habituado y exigente. Merece destacarse la labor organizativa

y de difusión realizada también desde hace tiempo por importantes instituciones privadas, sin fines de lucro, que participan activamente en la programación anual de conciertos y de representaciones. Por otro lado, la crítica especializada se expresa a través de los principales órganos de prensa y de publicaciones periódicas dedicadas especialmente al teatro y la música.

En el país existen comités nacionales vinculados a las principales organizaciones internacionales no gubernamentales, tales como el Instituto Internacional del Teatro o el Consejo Internacional de la Música. Los conjuntos sinfónicos y de cámara, los elencos estables y otros agrupamientos teatrales y musicales completan el cuadro, en el que en los últimos años merece señalarse un creciente movimiento coral en todo el país. Dos capitales —Buenos Aires y La Plata—, y ahora, comenzando, Bahía Blanca, concentran la mayor parte de la actividad lírica en temporadas anuales de ópera. La industria fonográfica es muy importante; además de las empresas nacionales existen filiales de las grandes marcas internacionales en este importante mercado del disco. Varias universidades oficiales y privadas cuentan con institutos, facultades y escuelas de arte teatral o musical. La Asociación Interamericana de Críticos de Música, creada en Wáshington en 1973, tiene su sede actual en Buenos Aires.

### EL FOMENTO DEL TEATRO

El teatro, como otras actividades culturales, ha sido declarado de “interés nacional”, según lo dispuesto por la ley 14 800, sancionada para limitar una persistente desaparición de salas teatrales en la capital federal. Es conocido el deterioro económico y financiero que sufre en la actualidad la actividad teatral en todo el mundo, lo cual hace indispensable el apoyo activo de la comunidad y de los poderes públicos (nacionales, provinciales y municipales) a fin de paliar en parte dicho proceso.

Así, el decreto-ley 1251 del año 1958 declara la actividad teatral argentina como “elemento directo de difusión de cultura, acreedora al apoyo económico del Estado”, comprendiendo en tal denominación a toda manifestación artística que signifique espectáculo con participación real y directa de actores, y no de sus imágenes, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, al aire libre o en locales cerrados, profesional o independiente, sin distinguir modalidades y teniéndose en cuenta solamente la calidad del espectáculo o interés del mismo como vehículo difusor de cultura.

Dicha ley de fomento teatral dispone diversas medidas de aliento y sostén al teatro nacional. Consagra la libertad creativa para el desarrollo de la tarea teatral sin tutelaje alguno: “No podrá restringirse la libertad que corresponde en el desarrollo de sus tareas a todos aquellos que directa o indirectamente participen en la creación de espectáculos tea-

trales, sean éstos autores, directores, actores, promotores o técnicos especializados, siendo sólo admisibles las calificaciones de espectáculos y las prohibiciones y penalidades que la legislación nacional y municipal establezcan en resguardo de la moral y buenas costumbres”.

Protege la libre integración de los elencos teatrales en cuanto a número de actores, personal técnico y obrero: “No se impondrá al teatro argentino, número determinado de actores, personal técnico u obrero, como condición indispensable para su funcionamiento, salvo el que las sociedades que agrupan a los diversos sectores del teatro establezcan de común acuerdo”.

La ley de fomento teatral establece un régimen financiero a cargo del Fondo Nacional de las Artes, destinado a cooperativas teatrales, empresarios y sociedades de elenco para la construcción o adquisición de salas de teatro; lo complementa con un sistema de subvenciones a elencos constituidos bajo la forma de cooperativa, dando preferencia a aquellos que incluyan en su repertorio determinado número de obras nacionales. Dispone el otorgamiento de facilidades especiales para el traslado de los elencos en gira por medios oficiales de transporte; exime de todo impuesto nacional o municipal, en jurisdicción de la capital federal, a los espectáculos teatrales cuando representen obras de autor nacional, y faculta al Fondo Nacional de las Artes a reintegrar a los empresarios el importe de los impuestos que pudieran recaer sobre las entradas a los espectáculos patrocinados oficialmente en jurisdicción provincial. Algunas provincias se han adherido a este sistema de exención fiscal a la actividad teatral argentina.

Finalmente, pone a cargo del Estado Nacional un vasto plan de fomento mediante la realización de concursos teatrales, la organización de festivales, la actuación de elencos en el exterior, la creación de becas y de premios a las obras, elencos, directores, escenógrafos, técnicos y empresas que se hubieran destacado anualmente, y la organización y participación en congresos o seminarios nacionales e internacionales.

La reglamentación de la ley de fomento teatral dispone que su órgano de aplicación será la Dirección General de Cultura (que existía hace veinte años cuando nuestra ley de teatro fue sancionada y cuyo lugar es ocupado hoy por la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación), juntamente con una comisión asesora honoraria integrada por delegados de las entidades teatrales representativas (asociaciones de actores, escenógrafos, directores teatrales, maquinistas, etc.), mediante la confección de un plan anual de promoción preparado de común acuerdo con el Fondo Nacional de las Artes, agente financiero del sistema, conforme a las posibilidades reglamentarias y recursos disponibles de este último. Las restricciones financieras de los últimos años han limitado los alcances de este ambicioso plan de fomento.

Además de normas técnicas referidas al equipamiento, a las comodi-

dades, al uso y funcionamiento, al arriendo y al personal de los locales afectados a actividades teatrales beneficiarias de las prestaciones previstas, la reglamentación establece condiciones (intérpretes idóneos, dirección escenográfica y artística reconocida, repertorio de calidad cultural con preferencia nacional, detallado presupuesto de gastos) para que las compañías teatrales puedan acogerse a los beneficios de la ley. Finalmente dispone un complejo sistema de apoyo a las cooperativas teatrales mediante subsidios para el montaje de obras.

Sin duda alguna, la actividad teatral en la Argentina es concebida casi como un servicio público cultural digno del aliento de la comunidad y del apoyo y fomento por los poderes públicos, además de la atención permanente de la opinión pública que ha desestimado la idea de considerarla, como todavía ocurre en algunos países del mundo, como una actividad suntuaria gravada fiscalmente como tal.

### LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA ARGENTINA

La difusión de la música argentina también ha sido declarada actividad de "interés nacional" por la ley 19787, que comprende la música sinfónica, de cámara, folklórica y ciudadana: "Declárase de interés nacional la difusión de la música argentina. A los efectos de esta ley se entenderá por "música argentina": a) los ritmos folklóricos provenientes de las diversas regiones de la República Argentina; b) la "música ciudadana" del ámbito rioplatense: tangos, milongas, valeses criollos, etc.; c) las obras operísticas, sinfónicas y de cámara de autores y compositores argentinos; y d) la musicalización total o parcial por compositores argentinos de obras literarias del acervo nacional".

La ley establece un régimen de aliento impositivo mediante exenciones fiscales del cual se benefician:

El producto bruto de conciertos, espectáculos o reuniones donde se ejecute exclusivamente música argentina y así se anuncie en forma expresa en su propaganda.

La venta para exportación de discos fonográficos, cassettes, magazines o cintas similares, que contengan exclusivamente música argentina y estén grabados y producidos en el país.

La venta para exportación de programas de radiotelefonía y audiovisuales, grabados en el país, donde se produzca exclusivamente música argentina o sus bailes regionales.

Los contratos de edición musical sobre obra de música argentina, únicamente respecto del impuesto de sellos.

La desgravación impositiva se vincula correctamente al control del pago de los respectivos derechos de autor musicales por parte de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), su órgano de recaudación en el país, asegurando dicho pago aún en el caso de

utilización del repertorio musical argentino fuera del territorio nacional. A tal efecto, para obtener los beneficios fiscales mencionados es necesario acreditar mediante constancia librada por SADAIC: autorización autoral para el uso de las obras musicales; el recibo de pago de los derechos autorales pecuniarios que correspondan a SADAIC; la certificación de haber entregado, en tiempo y forma, las planillas o listados de las obras utilizadas; en los casos de exportación, la certificación que se refiere al aseguramiento del derecho autoral en el extranjero.

A cargo del Ministerio de Cultura y Educación se encomienda la proposición de diversas medidas de aliento, la creación del conjunto folklórico nacional y el apoyo a las orquestas y conjuntos musicales, invitándose a las provincias, dado nuestro sistema federal de gobierno, a adoptar medidas similares.

Las normas de fomento de la música nacional se completaron en su momento con una disposición del año 1961, mediante la cual se instituyeron certámenes y concursos para la adjudicación de premios a las mejores expresiones musicales y se dispusieron medidas para una mejor difusión pública en el país y en el exterior.

### EL TEATRO COLÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Inaugurado el 25 de mayo de 1908, el Teatro Colón de Buenos Aires constituye uno de los teatros de ópera más importantes del mundo. Su construcción ocupa una superficie de 37 884 metros cuadrados. La platea tiene capacidad para 632 personas y en los palcos y demás localidades pueden ubicarse cómodamente otras 2 800 personas. El escenario tiene 35,25 metros de ancho por 34,50 metros de profundidad y cuenta con un disco giratorio de más de 20 metros de diámetro para facilitar el cambio de tramoya.

Una de sus características, que destaca al Teatro Colón respecto de otros grandes teatros líricos internacionales, es que se autoabastece en cuanto a los servicios requeridos para la representación lírica y escénica: todo el subsuelo del teatro está ocupado por dependencias afectadas a su funcionamiento (la sala de trabajo del cuerpo de baile, el taller de escenografía, las salas de máquinas, etc.) y en otras partes del edificio se encuentran instalados los talleres de sastrería, peluquería, zapatería, utilería, escultura y otros. Como fruto de setenta años de actividad operística, sus depósitos guardan más de ochenta mil trajes almacenados, más de sesenta y cinco mil pares de zapatos y numerosos decorados, todo lo cual —además de su riqueza artística intrínseca, que ha dado lugar a un verdadero museo—, permite un montaje rápido y la utilización del vestuario del propio teatro por los artistas nacionales y extranjeros que pasan por sus escenarios.

Funcionan en el Teatro Colón una biblioteca y un museo, como

también el Instituto Superior de Arte (semillero de los recursos humanos requeridos para su funcionamiento), donde se cursan las siguientes carreras: canto (cuatro años de estudio), danza (ocho años de estudio y dos de perfeccionamiento, además de un curso especial de cuatro años para varones y otros dos de perfeccionamiento), caracterización (dos años de estudio), asistencia de *régie* (tres años de estudio) y técnica de preparación musical de ópera (tres años de estudio). Durante cada año lectivo se realizan cursos especiales.

La formación de nuevos valores nacionales que pasan a integrar los elencos del Teatro constituye una política artística que se completa con el aporte de grandes artistas argentinos y extranjeros.

El Teatro Colón cuenta con cuatro cuerpos artísticos permanentes: la Orquesta Estable es la orquesta de ópera del teatro; el Coro Estable y el Cuerpo de Baile, junto a la primera, fueron creados en 1922 y se completan con la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, incorporada al Colón en 1953, la que realiza ciclos de conciertos sinfónicos y la parte musical de los espectáculos coreográficos. Más de 300 títulos constituyen el repertorio nacional e internacional vinculado a las representaciones líricas de nuestro primer coliseo, exponentes de todas las tendencias y escuelas.

Servicio cultural para toda la comunidad nacional que gusta ampliamente de las temporadas de ópera, ballet y conciertos, como también de recitales de solistas; el Teatro Colón constituye así el centro de la intensa vida musical argentina.

### El mundo del libro

El circuito del libro (autor, editor, impresor, distribuidor, librero, lector), junto al de las publicaciones periódicas y de los otros impresos, constituye otra tradicional actividad argentina, unida a la satisfacción de necesidades culturales de una población con un elevado índice de alfabetismo e instrucción (91,6 por ciento del total de mayores de dieciocho años de edad al 31 de diciembre de 1971), un arraigado hábito de lectura y un alto grado de concentración urbana, propicia para este quehacer cultural.

Dentro de este contexto, los escritores argentinos se encuentran nucleados alrededor de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), próxima a cumplir cincuenta años de existencia. La SADE cuenta con varias decenas de filiales de asociados en todo el país y se encuentra adherida a la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), con sede en París, lo mismo que las sociedades representativas de los autores y compositores musicales y teatrales (SADAIC y ARGENTORES).

La SADE otorga periódicamente distinciones a los mejores libros

publicados en el país y propicia la defensa de los derechos del escritor mediante diversas iniciativas junto a una activa labor cultural y de gestión de los intereses profesionales de sus miembros. Se han realizado varios congresos argentinos de escritores. La iniciativa de la SADE, junto con el apoyo de varias instituciones ligadas al quehacer bibliográfico, ha permitido la organización de tres grandes exposiciones-feria internacionales del libro (1975, 1976 y 1977) en la ciudad de Buenos Aires. A la última concurren varios centenares de miles de personas, quienes visitaron más de 150 *stands* de expositores, entre los que figuraban, además de las principales editoriales del país, expresiones bibliográficas representativas de 12 naciones (Estados Unidos de América, República Federal de Alemania, Uruguay, Bulgaria, España, Venezuela, Yugoslavia, Israel, Francia, Italia, República Democrática Alemana y Brasil). La próxima exposición-feria internacional está prevista para mayo de 1978 y constituye ya un evento obligado en el calendario cultural argentino.

La industria gráfica se encuentra agrupada principalmente alrededor de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), y las empresas editoras de libros y otras publicaciones se concentran, entre otras, en la Cámara Argentina del Libro, cuya personalidad jurídica data de 1941, siendo, por tanto, la asociación decana de las instituciones empresarias gremiales del área del libro y además miembro de la Unión Internacional de Editores. Con más de un centenar de asociados, la Cámara Argentina del Libro tiene como funciones la de impulsar el desarrollo editorial argentino, especialmente de publicaciones unitarias (con preferencia de autores argentinos), agremiar a los editores nacionales y a quienes comercialicen libros y materiales asimilables editados en el país, defender los derechos editoriales, colaborar con los poderes públicos en todo aquello que tienda a la difusión, progreso y libre circulación del libro, fomentar exposiciones, instituir premios, establecer cursos de perfeccionamiento especializado y mantener, vigilar y aplicar normas de ética editorial.

A su vez, la Cámara Argentina de Publicaciones creada en 1970 constituye una cámara que agrupa a editores tanto de libros como de revistas, exportadores, importadores, distribuidores, libreros, organizaciones de venta a crédito, financiación y cobranza, a las cuales la cámara representa para la defensa de los intereses gremiales relativos a la edición, exportación e importación de publicaciones y su libre comercialización en el país y en el extranjero. Cumple un activo cometido ante las autoridades económicas y financieras a propósito de medidas de crédito y fomento que contribuyan al mejoramiento de las condiciones para la edición y consumo de las publicaciones que se editan y comercializan en el país.

Finalmente, la Cámara Argentina de Editores de Libros (fundada en 1944 bajo la denominación de Cámara Argentina de Editoriales Técnicas) agrupa a un conjunto de empresas dedicadas específicamente a la

producción y difusión del libro y vinculadas a la industria de edición argentina y actividades conexas; entre sus fines se cuentan los de impulsar y mejorar el desarrollo de la actividad editorial, distribuir el libro de edición nacional dentro y fuera del país, consolidar mediante la aplicación de normas de ética editorial el prestigio del libro argentino y colaborar con las autoridades en todo lo que se refiere al quehacer de sus asociados.

Según verificación de la Asociación Argentina de Editores de Revistas (vinculada a la edición de publicaciones periódicas), la circulación de revistas nacionales en 1970 ha alcanzado 235,6 millones de ejemplares y, conforme a fuentes de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en el mismo año la edición de libros alcanzó más de 31 millones de ejemplares.

Al movimiento editorial de las empresas privadas se une dentro del mercado nacional la labor de algunas marcas editoriales oficiales, tales como Ediciones Culturales Argentinas (ECA) y, particularmente, la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA), constituida como sociedad anónima de economía mixta controlada por la Universidad de Buenos Aires, que realiza una importante actividad no sólo de producción editorial, sino también de difusión a través de una red de puntos de venta en lugares públicos.

### EL FOMENTO DEL LIBRO ARGENTINO Y DE LA INDUSTRIA EDITORIAL

Un cuerpo orgánico de normas dedicadas a la promoción, a la comercialización y a la difusión del libro argentino, actividades que se declaran de "interés nacional", ha quedado establecido por la ley 20 380, que aún no ha comenzado a aplicarse debido a su falta de reglamentación.

El libro argentino, definido como el editado e impreso en la República Argentina, se sujeta a un régimen preferencial en materia de tarifas postales y de transporte, se lo exime de gravámenes a la exportación y se lo equipara a los productos manufacturados no tradicionales con mayor grado de elaboración y tecnología en cuanto al goce de los mejores estímulos a la exportación, gravándose al mismo tiempo las importaciones de libros impresos en castellano y provenientes de áreas idiomáticas no hispánicas.

La ley establece un sistema de créditos a la producción y a la comercialización del libro, tendente a un equipamiento de la industria editorial y gráfica y a un aumento de las exportaciones de libros mediante condiciones especiales. Para tal fin se crea un Fondo para la Promoción del Libro Argentino, integrado con aportes de los mismos sectores beneficiados y del Estado cuando aquéllos no fueren suficientes, cuya administración deberá estar a cargo de bancos oficiales.

Se otorgan exenciones parciales al impuesto a las ganancias respecto

de los ingresos provenientes de la explotación de los derechos de autor y al impuesto de sellos con relación a los contratos de edición, de cesión de derechos intelectuales, de traducción, de impresión y de venta de libros o papel para libros. La aplicación de la ley estará a cargo de un organismo específico del área de cultura del Ministerio de Cultura y Educación.

### EL FOMENTO DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

En otro orden de cosas, vinculada a la política de la lectura pública, cabe señalar que desde hace un siglo se viene aplicando la ley 419 de fomento de bibliotecas populares, la cual, aunque restringida financieramente en los últimos tiempos, desempeñó un papel fundamental en el desarrollo centenario de nuestras bibliotecas públicas, tanto a nivel oficial (nacional, provincial o municipal) como de aquellas constituidas y organizadas por la espontánea voluntad de nuestras comunidades e instituciones privadas, sirviendo al proceso de la instrucción y educación popular generado por los poderes públicos desde fines del siglo XIX y comienzos del XX, junto a la escuela gratuita y obligatoria.

El movimiento de bibliotecas populares en la Argentina, constituidas muchas veces bajo la forma de asociaciones civiles privadas, representó para su época la expresión adecuada de un centro cultural abierto a la población en general. Hacia 1922 eran más de mil las bibliotecas populares que en pueblos y ciudades recibían ayuda de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares creada por aquella ley.

La integración cultural del país, con una estructura demográfica formada con el aporte de grandes masas de inmigrantes llegados de todas partes del mundo y portadores de las más diversas expresiones culturales nacionales y regionales, les debe buena parte de su cohesión, acentuada también por la ley de educación común y por el movimiento paralelo de universidades populares argentinas. Estas realizaciones constituyeron modestos pero positivos pilares de un desarrollo cultural sostenido en el momento de consolidación institucional, social y económica del país.

La referida ley 419, promulgada por el entonces presidente de la Nación, don Domingo Faustino Sarmiento, uno de nuestros más notables políticos de la cultura, en dos artículos de su parte positiva establece el aludido régimen específico de fomento. El artículo 4 dice: "Tan luego como se haya planteado una asociación con el objeto de establecer y sostener por medio de suscripciones una Biblioteca Popular, la Comisión Directiva de la misma podrá recurrir a la Comisión Protectora remitiéndole un ejemplar o copia de los estatutos y cantidad de dinero que haya reunido e indicándole los libros que desee adquirir con ella y con la parte que dará el Tesoro Nacional en virtud de la presente ley." A su vez, el artículo 5 establece: "La subvención que el Poder Ejecutivo

asigne a cada Biblioteca Popular será igual a la suma que ésta remitiese a la Comisión Protectora, empleándose el total en la compra de libros, cuyo envío será por cuenta de la Nación.”

Financiamiento compartido por igual entre subsidiante y subsidiado, libertad de elección por parte del solicitante y afectación de recursos oficiales para un fin específico (la compra de libros), constituyen la clave de este régimen de apoyo sostenido a la actividad cultural, nacido hace cien años en el país (aunque, como dijimos, totalmente limitado en las últimas décadas); sus características, precedentemente señaladas, lo perfilan como un sistema financiero de fomento que ya en el siglo XIX estaba revestido de algunas de las condiciones esenciales con que funciona hoy el financiamiento público del desarrollo cultural moderno.

### El Centro Cultural General San Martín

Ubicado en la ciudad de Buenos Aires, el Centro Cultural fue inaugurado en 1968 y ocupa en América del Sur un lugar preponderante como sede de importantes congresos, reuniones y conferencias nacionales, regionales e internacionales. En casi diez años de funcionamiento se han realizado en sus instalaciones alrededor de mil eventos de aquella naturaleza (una cuarta parte de carácter internacional) por intermedio de su Departamento de Conferencias.

Cuenta para ello con instalaciones modernas y completas que incluyen: a) el gran Salón de Conferencias AB, de alrededor de mil metros cuadrados de superficie, dotado de un equipamiento técnico apropiado, pudiendo ser subdividido en dos salones menores de acuerdo a las necesidades circunstanciales; la sala cuenta con equipo de audio, de interpretación simultánea (ocho cabinas para intérpretes y dos para operadores de sonido), circuito cerrado de televisión y grabaciones, pudiendo en él proyectarse diapositivas y películas cinematográficas de hasta 70 mm; b) las salas C, D, E y F, ubicadas en cuatro niveles sucesivos, ocupan 500 metros cuadrados cada una, pudiendo trabajar en forma independiente o como prolongación de la sala AB, permitiendo albergar entre 50 y 220 personas por sala; amuebladas con escritorios y sillones de moderno diseño, tales características permiten adoptar diversas formas de armado de las salas para un mejor funcionamiento de las reuniones; c) el salón Naranja, con 510 metros cuadrados, puede ser ocupado indistintamente como lugar de estar de delegados o para demostraciones, exhibiciones o exposiciones de arte. Complementariamente existen guardarropas, bar, servicios de cafetería y *lunch* y oficinas de apoyo administrativo, recepción, información, documentación, agencia de cambio, postal y telefónica. En 900 metros cuadrados adicionales se dispone de dependencias para uso de la presidencia de los congresos, núcleos de funcionarios, de secretarías y de empleados, taquígrafos, intérpretes

y periodistas. Cinco subsuelos, con capacidad para 300 automóviles con cocheras individuales, permiten un fácil estacionamiento y ubicación.

En el cuarto piso del edificio funciona el salón auditorio "Enrique Muiño", con capacidad para 200 personas, que concentra la actividad artística y cultural programada por la dirección del Centro Cultural. Se realizan tres actos diarios, ya sean conferencias, sesiones audiovisuales, recitales, conciertos, programas cinematográficos, teatro, teatro leído, ballets, espectáculos infantiles, mimos y títeres, en forma gratuita con acceso de público en general. Participan en la programación las casas delegaciones de las provincias en la ciudad de Buenos Aires y diversas instituciones oficiales y privadas.

El Centro Cultural San Martín, dependiente y administrado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, constituye uno de los principales núcleos de la intensa actividad cultural de la capital argentina. Según datos estadísticos de dicho Municipio, en materia de cines, teatros y bibliotecas funcionan en la ciudad 45 café-concerts, 77 cinematógrafos, 30 cine-teatros, 7 grandes teatros, 5 teatro-cines, 40 teatros independientes, 60 bibliotecas populares, 28 bibliotecas municipales, 19 bibliotecas de sociedades de fomento, 41 bibliotecas del Estado y más de 30 galerías de arte adheridas a la asociación argentina de la especialidad.

# **Instituciones y medios de comunicación sociocultural**

La radio, la televisión, la cinematografía y la prensa constituyen medios de comunicación masiva que cumplen funciones diversas: la de informar, la de distraer y la de cultivar. Cultura, distracción e información definen así la razón de ser de estos medios, caracterizados por su preponderante influencia social. Su panorama en el país es muy complejo, particularmente en lo referente a la radiodifusión, cuyo sistema de funcionamiento futuro se encuentra en estudio por las autoridades nacionales. La producción, distribución y exhibición cinematográficas están a cargo de empresas privadas alentadas por los organismos oficiales de fomento, y la prensa escrita goza de una antigua tradición fundada en la libertad de expresión, en la responsabilidad de los organismos y empresas privadas que la dirigen y en la eficiencia de los periodistas del país.

## **La Secretaría de Información Pública**

La Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación ha sido reestructurada en 1976 con el objeto de "asegurar que la información pública del gobierno nacional se realice en forma eficaz con el fin de contribuir al logro de los objetivos que derivan de los intereses permanentes de la Nación y de las directivas que al efecto imparte el poder ejecutivo nacional". Para ello se crearon tres subsecretarías: la de Planeamiento, la de Enlace y la Operativa. En el momento de iniciarse el proceso de reorganización nacional, en marzo de 1976, las más importantes estaciones de radio y televisión del país se encontraban intervenidas por el Estado como consecuencia de una política adaptada por el gobierno anterior. Este régimen transitorio de dirección y administración, en proceso de revisión lo mismo que todo el sistema legal regulatorio de la radiodifusión en la Argentina, seguramente será objeto de

importantes modificaciones. Su posible e inminente reforma no nos exime de describir la situación actual de la materia en el país.

A menudo hemos calificado a la Secretaría de Información Pública (ex Secretaría de Prensa y Difusión) como uno de los más importantes organismos al servicio de la política cultural nacional, por lo menos en potencia, por el poder de influencia sociocultural de los medios con que cuenta y a pesar de que de los organigramas sólo surja su relevante papel en materia de política de las comunicaciones sociales. Sólo una concepción limitada de la política cultural, ligada a las bellas artes y a las bellas letras exclusivamente —el “Estado mecenas”—, podría ignorar este hecho notorio de la realidad institucional de nuestra disciplina.

En efecto, la Secretaría de Información Pública mantiene la conducción, administración y dirección de los principales medios de comunicación sociocultural; situación, como dijimos, heredada de gobiernos anteriores y en proceso de revisión. Tiene asignada la conducción de los siguientes organismos:

- a) El Instituto Nacional de Cinematografía, como órgano encargado de la política oficial de fomento y financiamiento de la actividad cinematográfica argentina.
- b) La Dirección General de Radio y Televisión, que tiene a su cargo el funcionamiento de las grandes redes nacionales de radiodifusión comercial (las emisoras de la capital federal, Radio El Mundo, Radio Mitre, Radio Antártida, Radio Belgrano, Radio Argentina, Radio del Pueblo, Radio Splendid y Radio Excelsior, y la Cadena Argentina de Radiodifusión, integrada por 28 emisoras del interior de la República) y los grandes canales nacionales de televisión de la capital federal (L.S. 82 TV Canal 7, L.S. 83 TV Canal 9, L.S. 84 TV Canal 11, L.S. 85 TV Canal 13), además de sus repetidoras y L.U. 86 TV Canal 8 de Mar del Plata y L.V. 89 TV Canal 7 de Mendoza, las distribuidoras Proartel, S. A., y Distribuidora Argentina de Televisión para el Exterior, y Panamericana Televisión SACT Argentina (empresa productora y convertidora de normas y ciclaje).
- c) La agencia de noticias Telam, S. A., con mayoría accionaria estatal. Mediante diversas normas reglamentarias y complementarias dictadas en los últimos años, se ha ampliado la esfera de acción de la Secretaría de Información Pública en materia de funciones y organismos. Por el decreto 1/75 fue designada como “organismo coordinador, promotor, supervisor y fiscalizador de los festivales folklóricos que se realicen en la República Argentina”, tanto los de carácter internacional como nacional, provincial o regional. Asimismo, por el decreto 51 del año 1975 se le asignó el papel de autoridad de aplicación de las normas sobre música nacional transmitida por los medios de difusión de todo el país.

El Ente de Calificación Cinematográfica, radicado originariamente bajo jurisdicción de la ex Secretaría de Estado de Cultura y Educación

## La política cultural en Argentina

al crearse en 1968, pasó al área de la Secretaría de Prensa y Difusión conforme al decreto 51 del año 1974. A su vez, el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), ente autárquico encargado de la supervisión y fomento de los servicios radiales y televisivos, oficiales y privados, comerciales o no comerciales, de todo el país, fue transferido asimismo a esa jurisdicción en 1973.

La responsabilidad funcional de todos estos entes está a cargo de la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Información Pública, encargada de “dirigir la operación de los medios de información pública del Estado Nacional (difusión-prensa-radiodifusión-televisión-agencias noticiosas y de publicidad-Boletín Oficial) y de los organismos y entes de promoción y contralor de los mismos (COMFER-Instituto Nacional de Cinematografía-Ente de Calificación Cinematográfica-etc.)” a través de los siguientes organismos: Dirección General de Difusión, Dirección General de Prensa, Dirección General de Radio y Televisión, Dirección General de Contralor Operativo (COMFER, Ente de Calificación, Editoriales, Espectáculos Públicos, etc.), Telma, S. A., Instituto Nacional de Cinematografía y Dirección Nacional de Registro Oficial.

### LA LEY NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN

La ley 19798 regula todo el funcionamiento actual de las telecomunicaciones en la República Argentina. Según la terminología empleada por los convenios internacionales en materia de telecomunicaciones, de los cuales el país es parte firmante, dicha norma legal define como telecomunicación a “toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos”.

Dentro de este vasto contexto, la ley define el servicio de radiodifusión como aquel “servicio de radiocomunicación (es decir, de telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas) cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general” y que “abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género”. Se declara de jurisdicción nacional a todos los servicios de telecomunicaciones y específicamente a los de radiodifusión, que por su característica de ser destinados a una recepción directa por parte del público, nos interesan por sus implicaciones socioculturales íntimamente vinculadas a las políticas culturales y de comunicación social.

La ley define la competencia del poder ejecutivo nacional en todo lo relacionado con la explotación del servicio de radiodifusión, su concesión a terceros, su fiscalización y la administración de las bandas de frecuencia asignadas al país por los convenios internacionales, lo mismo

que la recepción directa dentro del territorio nacional de telecomunicaciones recibidas desde satélites. Específicamente, en materia de radiodifusión, la norma legal le asigna como misión esencial la de “contribuir al afianzamiento de la unidad nacional y a la elevación del nivel cultural de la población”, debiendo los servicios respectivos, que podrán ser realizados por el Estado o por particulares previa concesión, tener carácter formativo e informativo, respetando los principios de la moral, la dignidad de la persona humana y la familia y fortaleciendo las convicciones democráticas, la amistad y cooperación internacionales. Las emisoras de radiodifusión se clasifican en comerciales o no comerciales, según que su financiamiento dependa de la publicidad comercial o de las rentas generales de la nación, de las provincias o de los municipios.

### *El servicio oficial de radiodifusión*

Caracterizado durante varias décadas por su labor de alta calidad en materia de música, de teatro, de literatura y de cultura en general mediante programas radiofónicos difundidos dentro y fuera del país, el servicio oficial de radiodifusión ha estado tradicionalmente a cargo de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por intermedio de LRA Nacional y su red de filiales de todo el territorio argentino.

La producción y puesta en el aire de programas artísticos y culturales, nacionales e internacionales, y la difusión de los actos oficiales figuran entre las funciones del sistema de Radio Nacional, integrado por LRA Buenos Aires, sus filiales del interior (Santa Rosa, Salta, Rosario, Mendoza, Córdoba, Formosa, Esquel, Ushuaia, Comodoro Rivadavia, Santo Tomé, Bahía Blanca, Santa Fe, Tucumán, La Quiaca, Zapala, Río Turbio, Iguazú, Las Lomitas, Santiago del Estero, Jujuy, San Juan y Río Grande), el servicio de onda corta (LRA 31, LRA 32, LRA 33, LRA 34 y LRA 35), Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE), servicio al exterior en los idiomas español, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y japonés, frecuencia modulada y otros servicios. El sistema de Radio Nacional no cuenta con ningún canal de televisión pública.

Los grandes conciertos públicos gratuitos, la actuación teatral, sus propios conjuntos sinfónicos con destacados solistas, constituyen algunas de las importantes expresiones culturales de Radio Nacional, cuyos cuarenta años de funcionamiento se han celebrado hace poco tiempo.

### *La Dirección General de Radio y Televisión*

La estructura operativa cuya gestión y manejo está a cargo de la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Información Pública, está integrada de la siguiente manera: canales de televisión, 6 empresas; repetidoras de servicios de televisión, 12 empresas; produc-

tora de televisión, 1 empresa; distribuidoras de televisión (interior y exterior), 2 empresas; emisoras de radio de capital federal, 8 empresas; emisoras de radio del interior del país, 28 empresas; agencias publicitarias, 1 empresa; lo que hace un total de 58 empresas.

La Dirección de Radio tiene a su cargo la gestión de las 8 emisoras de radio de la capital federal y de las 28 del interior del país. Un nuevo ordenamiento del sistema, unido a su saneamiento económico financiero, se ha logrado con un nuevo diseño funcional sobre la base de que las emisoras LR1 Radio El Mundo, LR3 Radio Belgrano y LR4 Radio Splendid fueran relevadas de su condición de cabeceras de sus respectivas redes de emisoras del interior para transformarse en cabeceras de otras emisoras filiales de la capital federal, denominándolas emisoras del área metropolitana. Para la conducción de las 28 emisoras del interior se creó la Cadena Argentina de Radiodifusión, desvinculándolas así de las cabeceras capitalinas y agrupándolas en tres distritos: el Sur, con 7 emisoras; el Norte, con 9, y el Noroeste, con 12.

En cuanto al complejo televisivo administrado y conducido por la Dirección de Televisión, integrado por los cuatro canales de la capital federal, dos del interior del país y una productora, a fines de 1976 y en las previsiones para el primer mes de 1977, su promedio de producción en vivo alcanzaba al 60 por ciento. Con ello se buscaba promover la mayor participación posible de todas las formas del talento local en la creatividad de autores, intérpretes y técnicos argentinos. Se han gestado acuerdos internacionales de distribución de producción televisiva argentina en Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Puerto Rico y República Dominicana, en principio.

Todo el sistema argentino de radio y televisión (con excepción de Radio Nacional), tanto el administrado por el Estado que hemos visto precedentemente como el correspondiente a emisoras y canales dirigidos por empresas privadas, está financiado con recursos provenientes de la venta de espacios para propaganda y publicidad comercial. El país no conoce la experiencia de financiamiento del servicio sólo por medio de derechos o tasas de abono periódico por parte de las familias de la comunidad.

### *Otros componentes del sistema nacional de radio y televisión*

Fuera de las emisoras administradas por la Dirección General de Radio y Televisión, dependiente de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y de las radioemisoras dependientes del Departamento de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones, que hemos detallado con anterioridad, existen en el territorio nacional los siguientes grupos de estaciones:

Las radioemisoras y teledifusoras cuya concesión ha sido otorgada a

## Instituciones y medios de comunicación

empresas privadas comerciales, que se agrupan en la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y en la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas (ATA). Están compuestas por cuatro emisoras de radio en capital federal y 74 en el interior del país y por 18 teleemisoras instaladas fuera de la capital federal.

Las estaciones dependientes de gobiernos provinciales: Radio Provincia de Buenos Aires, Radio Provincia de Misiones, Radio Provincia de Santa Cruz y los canales de televisión 12 del gobierno de Misiones, 9 del gobierno de Santa Cruz, 11 y 13 (funcionando precariamente) de Tierra del Fuego, 3 del gobierno de La Pampa, 7 del gobierno de Chubut y 9 de la provincia de La Rioja.

Cinco radioemisoras y una televisora dependientes de municipalidades: Radio Municipal de Buenos Aires, Radio Municipal de Santo Tomé, Radio Municipal de Alvear, Radio Municipal de San Rafael, Radio Municipal de Malargüe y LV 84 TV Canal 6 de San Rafael.

Las radioemisoras y teledifusoras dependientes de las universidades nacionales: Radio Universidad Nacional de La Plata, Radio Universidad Nacional del Litoral, Radio Universidad Nacional de Córdoba, LV 80 TV Canal 10 de la Universidad Nacional de Córdoba y LW 83 TV Canal 10 de la Universidad Nacional de Tucumán.

Una cadena de estaciones repetidoras de televisión, administradas por la Dirección General de Radio y Televisión, por empresas privadas y por municipios, que no poseen estudios propios ni medios para producir programas, completan el sistema de televisión transmitiendo simultáneamente los programas emanados de una teledifusora de origen, con destino al público en general de cada área autorizada. La antena de Balcarce permite la recepción y difusión de programas vía satélite.

### *El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER)*

Como sucesor del ex Consejo Nacional de Radio y Televisión (CONART) y del Ente de Radio y Televisión (ERT), la ley 19798 creó el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), encargándole la vigilancia y control oficial sobre los servicios de radio y televisión de todo el país.

Estructurado como ente autónomo, el COMFER se integra con un cuerpo colegiado compuesto por un presidente y vocales designados por el poder ejecutivo nacional a propuesta de los comandos de las Fuerzas Armadas, de la Secretaría de Información Pública y de los ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Cultura y Educación y de Economía (área obras y servicios públicos). Entre sus funciones se destacan la supervisión, vigilancia e inspección de los servicios de radiodifusión en sus aspectos culturales, artísticos, comerciales, administrativos y técnicos, la realización de concursos públicos de adjudicación de licencias, la adjudicación de frecuencias y potencias en todo

el espectro de radiodifusión asignado internacionalmente al país, la aplicación del régimen de percepción y fiscalización de los gravámenes especiales que deben tributar las emisoras comerciales y la determinación de sanciones por infracción a las disposiciones de la ley específica.

Un estatuto especial reglamenta en detalle las atribuciones del COMFER, señalándole como expresa obligación la de "procurar el constante incremento de la difusión de aquellas expresiones de cultura más elevadas". Asimismo, el organismo supervisa y administra el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), que, por su parte, realiza cursos permanentes de capacitación y especialización para la formación de locutores, intérpretes de radioteatro y teleteatro, libretistas, operadores técnicos de estudios y de plantas trasmisoras, como también de perfeccionamiento y actualización de los profesionales de la radio y televisión ya habilitados y de capacitación y actualización del personal de fiscalización del propio Comité Federal de Radiodifusión.

### EL FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA

El régimen legal vigente de fomento de la cinematografía argentina corona un proceso de apoyo al cine nacional que tiene varias décadas de antecedentes y realizaciones. El órgano de aplicación de la ley es el Instituto Nacional de Cinematografía, organismo creado en 1957 con mayores facultades autárquicas, extendiéndose el fomento legal a los aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales de la cinematografía, a su producción, distribución y exhibición en el país y a su difusión en el exterior mediante festivales, coproducción y convenios de intercambio con otros países y comercialización de películas nacionales en el extranjero.

El Instituto Nacional de Cinematografía vigila el cumplimiento de las leyes que rigen la actividad cinematográfica y la televisación de películas, reglamenta la exhibición de propaganda comercial filmada, regula la introducción y distribución de películas extranjeras y dispone su proceso y doblado en función del mercado nacional.

Está a su cargo la administración del Fondo de Fomento cinematográfico, que se integra, en esencia, por el producto de un impuesto equivalente al 10 por ciento del valor de las entradas a los cines de todo el territorio nacional. Se excluye de los beneficios de la ley a las películas que "atenten contra el estilo nacional de vida o las pautas culturales de la comunidad o vayan en detrimento de los intereses de la Nación". El ordenamiento de la exhibición obligatoria de películas nacionales en las salas del país, mediante un sistema de "cuotas de pantalla" y el otorgamiento de subsidios a la producción y exhibición de aquellas, constituyen algunos de los instrumentos que la ley pone al servicio de la política cinematográfica junto a un régimen de créditos destinado a

financiar la producción de películas nacionales, su comercialización en el exterior, la adquisición de bienes para el equipamiento de empresas productoras y exhibidoras y de laboratorios cinematográficos.

Una ley especial dispone un régimen obligatorio de calificación de las películas cinematográficas previa a su exhibición por cualquier medio de difusión pública. La aplicación del sistema está a cargo del Ente de Calificación Cinematográfica, integrado por un director general, dos adjuntos y un consejo asesor; la calificación supone cualquiera de estos tres resultados: la autorización lisa y llana de exhibición absoluta o restringida (apta para todo público, prohibida para menores de catorce o dieciocho años), la prohibición absoluta de exhibición y el permiso condicionado a la realización de determinados cortes. Un riguroso proceso, detalladamente reglamentado por la ley, incluye normas sobre responsabilidad solidaria de productores, distribuidores y exhibidores ante el incumplimiento o infracción a sus disposiciones.

En otro orden de cosas, la Fundación Cinemateca Argentina, entidad privada afiliada a la Federación Internacional de Archivos de Filmes, cuenta con una cinemateca de películas nacionales y extranjeras en número superior a los 3 000, y realiza una sostenida labor de conservación y difusión de la cultura cinematográfica. Con las cinematecas uruguaya y del Sodre, la paraguaya, la boliviana y la interuniversitaria del Perú, forma la Regional de Cinematecas del Cono Sur.

### LA EMPRESA ESCRITA

El quehacer periodístico argentino, algunos de cuyos órganos han cumplido ya más de cien años de vida, ocupa un lugar destacado entre las expresiones culturales que desde muchas décadas atrás orientan, ilustran, informan e integran diariamente la vida cultural de los argentinos. En buena medida el acceso de toda la población, altamente alfabetizada, a los bienes culturales, contenido del derecho a la cultura, se viene realizando sostenidamente gracias a la labor de la prensa nacional de periódicos y revistas.

De acuerdo con datos emanados del Instituto Verificador de Circulaciones de la Argentina, referidos solamente a aquellas publicaciones adheridas al sistema de verificación de dicho Instituto, para una población total estimada en 25 millones de habitantes circularon en el país, en 1975, 662 millones de ejemplares de periódicos de la capital federal y del interior, lo cual representa un elevado promedio diario de distribución.

El importante movimiento de la empresa escrita argentina se encuentra hoy representado por la gestión de varias instituciones integradas por los órganos de opinión de todo el país, además de existir en el orden provincial asociaciones de igual tipo, tales como la Asociación de Diarios Entrerrianos de la provincia de Entre Ríos.

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) agrupa a “las entidades editoras de publicaciones periodísticas de aparición regular y circulación general, aunque se trate de órganos de prensa destinados a colectividades extranjeras o que tengan carácter técnico, científico o cultural”, como también a “las entidades que ejercen la representación de publicaciones del interior, las escuelas de periodismo, las organizaciones editoriales, agencias noticiosas y de servicios fotográficos de prensa y personas relacionadas con la labor periodística”, a título de socios activos o adherentes, respectivamente.

Entre los objetivos de ADEPA se cuentan los de: “a) afirmar la tradición espiritual del periodismo argentino sustentada en la defensa de la libertad y de las instituciones democráticas representativas y velar por el fiel cumplimiento de las normas éticas de la actividad periodística; b) defender la libertad de expresión en general y la de prensa en particular con la convicción de que sin ellas no es posible la vigencia plena de la democracia; c) colaborar en el desarrollo técnico y cultural de la prensa argentina; y d) estrechar vínculos entre los hombres de prensa de toda la República en particular y de todo el continente y del mundo en general, desarrollando las actividades complementarias implícitas en estos postulados”.

No pueden pertenecer a ADEPA, estatutariamente, “quienes sustentan ideas contrarias a los principios republicanos y de la democracia representativa, auspicien sistemas políticos totalitarios de cualquier signo, denominación o tendencia, propicien actividades contrarias a la libertad de expresión o no ajusten su conducta a la ética periodística. Tampoco podrán pertenecer a ella las empresas periodísticas que editen o difundan órganos oficiales o dependientes del gobierno nacional, gobiernos provinciales y administraciones municipales, ni los representantes o voceros de entidades o intereses gremiales”.

A su vez, más de una decena de editores de periódicos de la capital de la República se encuentran agrupados en la Asociación de Editores de Diarios de la Ciudad de Buenos Aires (AEDBA), cuyas publicaciones se distribuyen en todo el territorio nacional.

Por su parte, la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), asociación civil como las anteriores, que tiene por objeto representar a sus asociados, hacer peticiones a los poderes públicos y cooperar con ellos y con las entidades privadas, nuclea a casi un centenar de editores de periódicos locales de las distintas provincias.

La circulación neta de revistas nacionales, es decir, impresas en el país, con ser elevada, ha mostrado, no obstante, algunas oscilaciones en los últimos tiempos; la participación porcentual por área geográfica se mantiene en un 40 por ciento para la zona metropolitana del Gran Buenos Aires y en un 60 por ciento para el resto del país. De acuerdo con la información estadística de la Asociación Argentina de Editores de Revistas, dicha circulación neta durante el periodo 1971-1975, de

## Instituciones y medios de comunicación

acuerdo al género de las publicaciones, ha sido la siguiente en todo el territorio nacional:

Género	(en millones de ejemplares)				
	1971	1972	1973	1974	1975
Técnico	5,1	5,4	4,4	4,8	4,3
Didáctico	37,2	34,1	42,0	43,9	29,9
Historieta	25,9	32,5	33,4	45,7	37,5
Fotonovela	9,2	10,8	15,7	20,5	20,3
Mujer y hogar	36,6	34,2	34,2	51,6	41,4
Deportivo	27,5	28,3	27,0	33,9	30,7
Radio, cine y TV	39,2	31,4	27,4	26,0	18,7
Interés general	47,4	34,5	35,6	38,1	28,8
Humorístico	2,9	6,2	5,5	10,0	8,5
Otros	3,5	7,5	8,6	15,2	5,7
<b>TOTALES:</b>	<b>234,5</b>	<b>225,2</b>	<b>233,8</b>	<b>289,7</b>	<b>225,8</b>

En cuanto al número de títulos de revistas durante igual periodo, el detalle por género es el siguiente:

Género	(en número de títulos)				
	1971	1972	1973	1974	1975
Técnico	34	34	34	44	48
Didáctico	16	14	15	17	29
Historieta	80	88	85	79	112
Fotonovela	40	44	62	79	113
Mujer y hogar	20	28	31	32	36
Deportivo	45	43	35	28	34
Radio, cine y TV	5	4	13	8	14
Interés general	55	35	30	26	31
Humorístico	15	44	25	19	42
Otros	65	124	108	118	114
<b>TOTALES:</b>	<b>375</b>	<b>458</b>	<b>438</b>	<b>450</b>	<b>573</b>

Además de la Asociación Argentina de Editores de Revistas (AAER), los órganos de la prensa técnica, especializada, científica y empresarial del país que editan publicaciones periódicas en la República Argentina se encuentran agrupados desde 1949 en la Asociación de la Prensa Técnica Argentina (APTA).

### LA LIBERTAD DEL ESPÍRITU

También en el campo de los medios de difusión la política cultural argentina ha reconocido permanentemente los principios consagrados de la libertad del espíritu, los que han nutrido las grandes realizaciones de la cultura del país. Este dogma inmovible de la nacionalidad ha sido resguardado a través del tiempo desde los albores de la independencia, cuando Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta de Gobierno, abogando en defensa de la libertad de escribir, señalara públicamente el rumbo y alertara sobre los peligros de la pérdida de la misma en los siguientes términos: "... La verdad, como la virtud, tienen en sí mismas su más incontestable apología; a fuerza de discutir las y ventilarlas aparecen en todo su esplendor y brillo; si se oponen restricciones al discurso, vegetará el espíritu como la materia, y el error, la mentira, la preocupación, el fanatismo y el embrutecimiento harán la divisa de los pueblos y causarán para siempre su abatimiento, su ruina y su miseria" (*Gaceta de Buenos Ayres*, 21 de junio de 1810).

Títulos en francés de las obras de esta colección <sup>1</sup>

- Réflexions préalables sur les politiques culturelles*  
*La politique culturelle aux États-Unis*, par Charles C. Mark  
*Les droits culturels en tant que droits de l'homme*  
*La politique culturelle au Japon*, par Nobuya Shikaumi  
*Aspects de la politique culturelle française*, par le Service des études et recherches du Ministère des affaires culturelles, Paris  
*La politique culturelle en Tunisie*, par Rafik Saïd  
*La politique culturelle en Grande-Bretagne*, par Michael Green et Michael Wilding, en consultation avec le professeur Richard Hoggart  
*La politique culturelle en Union des républiques socialistes soviétiques*, par A. A. Zvorykine, avec le concours de N. I. Goloubtsova et E. I. Rabinovitch  
*La politique culturelle en Tchécoslovaquie*, par Miroslav Marek, avec le concours de Milan Hromádka et Josef Chroust  
*La politique culturelle en Italie*. Étude effectuée par les soins de la Commission nationale italienne pour l'Unesco  
*La politique culturelle en Yougoslavie*, par Stevan Majstorović  
*La politique culturelle en Bulgarie*, par Kostadine Popov  
*Quelques aspects des politiques culturelles en Inde*, par Kapila Malik Vatsyayan  
*La politique culturelle en Finlande*. Étude effectuée par les soins de la Commission nationale finlandaise pour l'Unesco  
*La politique culturelle en Égypte*, par Magdi Wahba  
*La politique culturelle en Pologne*, par Stanislaw Witold Balicki, Jerzy Kossak et Mirosław Zulawski  
*La politique culturelle en Iran*. par Djamchid Behnam  
*La politique culturelle au Nigéria*, par T. A. Fasuyi  
*La politique culturelle à Sri Lanka*, par H. H. Bandara  
*Le rôle de la culture dans les loisirs en Nouvelle-Zélande*, par Bernard W. Smyth  
*La politique culturelle au Sénégal*, par Mamadou Seyni M'Bengue  
*La politique culturelle en République fédérale d'Allemagne*  
*La politique culturelle en Indonésie*. Étude réalisée par la Direction générale de la culture, Ministère de l'éducation et de la culture de la République d'Indonésie  
*La politique culturelle en Israël*, par Joseph Michman  
*La politique culturelle aux Philippines*. Étude rédigée sous les auspices de la Commission nationale des Philippines pour l'Unesco  
*La politique culturelle au Libéria*, par Kenneth Y. Best  
*La politique culturelle en Roumanie*, par Ion Dodu Balan  
*La politique culturelle en Hongrie*. Étude menée sous les auspices de la Commission nationale hongroise pour l'Unesco  
*La politique culturelle en République-Unie de Tanzanie*, par L. A. Mbughuni  
*La politique culturelle au Kenya*, par Kivuto Ndeti  
*La politique culturelle en République démocratique allemande*, par Hans Koch  
*La politique culturelle en République-Unie du Cameroun*, par J. C. Bahoken et Engelberte Atangana  
*Aspects de la politique culturelle au Togo*, par K. M. Aithnard  
*La politique culturelle en République du Zaïre*. Étude préparée sous la direction du D<sup>r</sup> Bokonga Elanga Botombele  
*La politique culturelle en Afghanistan*, par Shafie Rahel  
*La politique culturelle au Ghana*. Étude préparée par la Division culturelle du Ministère de l'éducation et de la culture, Accra

1. Todos los títulos se han publicado también en inglés.

[B. 19] CC-77/XIX-50/S